

Proyecto de Reordenamiento y Rehabilitación del Valle del Vilcanota

Componente 4.0
Planeamiento Estratégico y
Desarrollo de Capacidades Municipales

Sub Componente 4.2 Plan de Acondicionamiento Territorial Calca Urubamba

Sub Componente 4.2.b
Planes de Desarrollo Urbano de:
Pisac, Calca, Chinchero, Urubamba,
Ollantaytambo, Santa Teresa

Sub Componente 4.4 **Sistema de Numeración y Nomenclatura**

Instructivo de llenado de fichas

Marzo 2012



Sistema Informático de Numeración y Nomenclatura Ingreso de Fichas

CONTENIDO

| I. DEFINICIÓN DE LAS FICHAS CATASTRALES | 1 |
|---|----|
| A. Ficha Catastral de Vías Urbanas | 1 |
| B. Ficha Catastral de Espacios de Recreación | 1 |
| C. Ficha Catastral de Equipamiento Urbano | 1 |
| D. Ficha Catastral Específica: Usos resaltantes | 1 |
| II. INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LAS FICHAS CATASTRALES | 32 |
| A. Ficha Catastral de Vías Urbanas | 2 |
| UBICACIÓN DE LA VÍA | 2 |
| CARACTERÍSTICAS DE LA CUADRA | 5 |
| B. Ficha Catastral de Espacios de Encuentro | 7 |
| UBICACIÓN DEL ESPACIO DE ENCUENTRO | 7 |
| C. Ficha Catastral de Equipamiento Urbano | 11 |
| D. Ficha Catastral Específica: Usos resaltantes | 19 |
| ANEXO 01 | 21 |
| REGLAS BÁSICAS PARA LA ESCRITURA | 21 |
| REGLAS BÁSICAS PARA LA NOMENCLATURA | 21 |
| ANEXO 02 | 22 |
| CODIFICADOR DE USOS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS | 22 |
| USOS GENERALES | 22 |
| ACTIVIDADES ECONÓMICAS | 27 |
| ANEXO 03 | 65 |
| CLOSADIO DE TÉDMINOS | 65 |



INSTRUCTIVO DE FICHAS CATASTRALES DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE NUMERACIÓN Y NOMENCLATURA

I. DEFINICIÓN DE LAS FICHAS CATASTRALES

A. Ficha Catastral de Vías Urbanas.

Formato en el que se registrará la información alfanumérica y gráfica (esquemas de ubicación y fotografías), recogida en campo, sobre las vías urbanas de una zona catastral ya identificada. Contiene información referida a nomenclatura, ubicación, tipología, dimensiones, características, así como de los componentes y mobiliario urbanos ubicados en ellas.

B. Ficha Catastral de Espacios de Recreación

Formato en el que se registrará la información alfanumérica y gráfica (esquemas de ubicación y fotografías), recogida en campo, sobre los espacios de recreación urbana como plazas, plazoletas, parques y jardines de una zona catastral ya identificada. Contiene información referida a nomenclatura, ubicación, tipología, dimensiones, características, así como de los componentes y mobiliario urbanos ubicados en ellas.

C. Ficha Catastral de Equipamiento Urbano.

Formato en el que se registrará la información alfanumérica y gráfica (esquemas de ubicación y fotografías), recogida en campo, sobre el equipamiento urbano básico de una zona catastral ya identificada. Contiene información referida a ubicación, nomenclatura, tipología, descripción y uso del predio identificado.

D. Ficha Catastral Específica: Usos resaltantes.

Formato en el que se registrará la información alfanumérica y gráfica (esquemas de ubicación y fotografías), recogida en campo, sobre predios con usos comerciales resaltantes de una zona catastral ya identificada. Contiene información referida a ubicación, tipología y clasificación del predio identificado.



II. INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LAS FICHAS CATASTRALES.

A. Ficha Catastral de Vías Urbanas.

REGISTRO CORRELATIVO:

El diligenciamiento de este ítem está referido al registro y ordenamiento numérico de las fichas catastrales de Vías Urbanas. El Técnico Catastral registrará lo siguiente.

- NUMERO DE FICHA: Es el registro correlativo de las fichas catastrales de Vías Urbanas del área a catastrar, el que es generado automáticamente por el sistema.
- PARCIAL DE FICHAS: Es el registro correlativo de cada una de las fichas catastrales utilizadas para catastrar la vía urbana, que generalmente se conforma por cada cuadra de la vía. Ejem. de 1, 2 de 1, 3 de 1, 4 de 1, 5 de 1, etc.
- TOTAL DE FICHAS. Es el registro correlativo del total de fichas catastrales que se usaron para la vía a catastrar. Siguiendo el ejem. Anterior: 05.

UBICACIÓN DE LA VÍA

Los datos registrados en los casilleros a continuación descritos, son los datos generales de la vía urbana en su totalidad.

CASILLERO 07: CÓDIGO DE VÍA

El técnico catastral anotará el código de la vía correspondiente, DE ACUERDO AL Codificador de Vías establecido en la Municipalidad-

CASILLERO 08: TIPO DE VÍA:

El técnico catastral anotará la abreviatura del tipo de vía según la nomenclatura establecida mediante la siguiente tabla:

| TIPO | DESCRIPCIÓN |
|------|--------------|
| IIFO | DESCRIPCION |
| AV | AVENIDA |
| CA | CALLE |
| JR | JIRÓN |
| PJE | PASAJE |
| AL | ALAMEDA |
| CTRA | CARRETERA |
| PRLG | PROLONGACIÓN |
| PS | PASEO |
| ML | MALECÓN |
| CAM | CAMINO |

CASILLERO 09: NOMBRE DE VÍA:

El técnico catastral anotará el nombre de la vía que corresponda, el cual se extraerá del Codificador de Vías establecido por la Municipalidad, plano de la manzana catastral. De no encontrar el técnico información sobre el particular se registrará el término SIN NOMBRE.

CASILLERO 18: CÓDIGO DE HABILITACIÓN URBANA (CODIGO HU):

Se anotará el código de la Habilitación Urbana (AA.HH., Asoc. de Viv., Conjunto Habitacional u otros) según corresponda a la ubicación de cada predio catastral de acuerdo al codificador de la Habilitación Urbana, generado por la municipalidad.

CASILLERO 19: NOMBRE DE LA HABILITACIÓN URBANA:

El técnico catastral anotará el nombre de la urbanización, AA.HH, PP.JJ. u otros, en donde se encuentra ubicado el predio catastral. Este nombre se registrará de la misma forma como figura en el Codificador de Habilitaciones Urbanas o en los documentos entregados por el titular catastral. Ejemplo:

- Urbanización Santa Rosa

- A.H. Túpac Amaru



CASILLERO 20: ZONA/SECTOR/ETAPA:

El técnico catastral anotará, cuando corresponda, la identificación de la Zona, Sector, Etapa u otra denominación, siempre y cuando existan, en caso contrario se dejará en blanco.

CASILLERO 116: ESTADO DE LLENADO DE LA FICHA:

El técnico catastral anotará el código correspondiente al estado del registro de información en la Ficha de acuerdo a la siguiente clasificación y únicamente cuando se realice el levantamiento catastral:

- **01. Ficha Completa:** Cuando el técnico catastral ha completado en campo toda la información en la ficha catastral.
- **02. Ficha Incompleta:** Cuando el técnico catastral ha consignado en campo parte de la información en la ficha catastral.
- **03.** Completada en Oficina: Cuando el técnico catastral completa en la oficina la información en la ficha catastral, a través de documentos presentados por el titular catastral que no fueron mostrados al momento de la verificación en campo.
- 04. Completada en control externo: Cuando el técnico catastral registra la información en la ficha catastral sin la participación del titular catastral, realizando una verificación externa al predio catastral y de ser posible, utilizando la información existente en la Municipalidad, u otras instituciones.

CASILLERO 121: FIRMA DEL SUPERVISOR:

En este casillero se deberá colocar:

- o DNI
- Nombres completos
- Apellido Paterno y Materno
- Fecha

CASILLERO 122 : FIRMA DEL TÉCNICO CATASTRAL:

En este casillero se deberá colocar:

- o DN
- Nombres completos
- Apellido Paterno y Materno
- o Fecha

CASILLERO 122A : V°B° DE DIGITACIÓN:

En este casillero se deberá colocar:

- o DNI
- Nombres completos
- Apellido Paterno y Materno
- o Fecha

CASILLERO 200: TOPONIMO:

El técnico catastral anotará el nombre de origen de la vía, si fuera el caso.

Ejemplo: Calle Mut'uchaka (Actual Av. El Sol).

CASILLERO 201:CONDICIÓN DEL NOMBRE DE LA VÍA:

El técnico catastral registrará la condición jurídica del nombre de la vía, anotará el código que corresponda de acuerdo a la siguiente tabla:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | |
|--------|--------------|--------------------------------------|
| 01 | Oficial | Cuando tiene aprobación municipal. |
| 02 | Autogenerado | Cuando no tiene aprobación municipal |

CASILLERO 202:NÚMERO DE ACUERDO:

El técnico catastral anotará el número y año del documento municipal (acuerdo municipal) que aprueba el nombre de la vía.



CASILLERO 203: CLASIFICACIÓN DE LA VÍA:

El técnico catastral registrará la clasificación de la vía, anotará el código que corresponda según la siguiente tabla:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------|--------------------------|
| 01 | Nacional |
| 02 | Departamental o Regional |
| 03 | Vecinal o Rural |

CASILLERO 204: CÓDIGO DE VÍA:

En caso de que la vía a catastrar corresponda a algún tipo especificado en el Casillero 203, el técnico catastral registrará el código de la vía establecido por el Ministerio de Transportes, establecido en el Clasificador Nacional de Vías.

CASILLERO 205: N° DE CUADRAS:

El técnico catastral anotará el número total de cuadras que conforman la vía.

CASILLERO 206: ESTADO GENERAL DE LA VÍA:

El técnico catastral registrará el estado general de mantenimiento de la vía, anotará el código correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------|-------------|
| 01 | Bueno |
| 02 | Regular |
| 03 | Malo |

CASILLERO 207: LÍMITE:

El técnico catastral registrará, si la vía tiene ésa condición, el tipo límite que genera, anotará el código correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------|-------------|
| 01 | Provincial |
| 02 | Distrital |
| 03 | Barrio |

CASILLERO 208: CONDICIÓN DEL LÍMITE:

El técnico catastral registrará, si la vía tiene ésa condición, el tipo límite que genera, anotará el código correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------|-------------|
| 01 | Eje de vía |
| 02 | Toda la vía |

CASILLERO 225: UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

En gabinete, se anotarán las coordenadas (x, y, z) correspondientes al inicio y final de la vía, puntos geodésicos que se tomarán sobre el eje de la misma.

CASILLERO 209: PLANO DE VÍA:

En gabinete, se procesará el plano esquemático de la vía en el que se resaltará la cuadra a catastrar, el sistema emitirá la codificación que le corresponde.

CASILLERO 210: SECCIÓN TÍPICA DE LA VÍA:

En gabinete, se procesará la sección típica de la vía, según el levantamiento topográfico realizado.



CASILLERO 211: FOTOGRAFÍA DIGITAL:

Se registrará una imagen fotográfica de la vía catastrada, la que debe reflejar la mayor cantidad de características de la misma, el sistema emitirá la codificación fotográfica que corresponda.

CARACTERÍSTICAS DE LA CUADRA

Los datos registrados en los casilleros a continuación descritos, son los datos, por cuadra, de la vía urbana a catastrar.

CASILLERO 212: CARACTERÍSTICAS:

El técnico catastral registrará las características de la cuadra a catastrar, según las partes que la conforman (calzada, vereda, ciclo vía, vía férrea, berma) y de acuerdo a la ubicación que les corresponda.

CASILLERO 213, 214: DIMENSIONES:

El técnico catastral registrará la longitud y ancho de cada una de las partes que la conforman la vía (calzada, vereda, ciclovía, vía férrea, berma) y de acuerdo a la ubicación que les corresponda.

CASILLERO 215: MATERIAL:

El técnico catastral registrará el material predominante con el que está construida la cuadra, anotará el código correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------|---------------------|
| 01 | Asfalto |
| 02 | Concreto |
| 03 | Emboquillado |
| 04 | Adoquinado |
| 05 | Empedrado |
| 06 | Afirmado |
| 07 | Losetas de piedra |
| 08 | Losetas de concreto |
| 09 | Lajas de piedra |
| 10 | Otros |

CASILLERO 216: ESTADO DE CONSERVACIÓN:

El técnico catastral registrará el código que corresponda a la condiciones en que se encuentra la cuadra, en cuanto se refiere a su mantenimiento y condiciones generales (instalaciones, componentes y mobiliario urbanos), según la siguiente tabla:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------|-------------|
| 01 | Bueno |
| 02 | Regular |
| 03 | Malo |

CASILLERO 217: ESPECIFICACIONES:

De acuerdo a las características de la cuadra, el técnico catastral determinará y anotará las especificaciones que crea necesarias dentro de la calificación de cada una de las partes que conforman la vía (calzada, vereda, ciclo vía, vía férrea, berma).

CASILLERO 218: FOTOGRAFÍA DIGITAL:

Se registrarán las imágenes fotográficas tipo de cada uno de los componentes urbanos instalados en la cuadra a catastrar, las que deben reflejar la mayor cantidad de características de los mismos, el sistema emitirá la codificación fotográfica que corresponda.

CASILLERO 219: TIPO:

El técnico catastral registrará el tipo de cada uno de los componentes urbanos instalados en la cuadra, anotará el código correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla:



| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------|------------------------|
| 01 | Poste de luz |
| 02 | Poste telefónico |
| 03 | Poste de doble función |
| 04 | Pastoral |
| 05 | Transformador |
| 06 | Fuente de agua |
| 07 | Semáforo |
| 08 | Rompemuelle |
| 09 | Cuneta |
| 10 | Buzón |
| 11 | Sumidero |
| 12 | Otros |

CASILLERO 220: CANTIDAD:

El técnico catastral registrará la cantidad total de cada uno de los componentes y mobiliario urbanos instalados en la cuadra, agrupándolos por tipo.

CASILLERO 221: MATERIAL:

El técnico catastral registrará el material predominante de cada uno de los componentes y mobiliario urbanos instalados en la cuadra, agrupándolos por tipo. Anotará el código correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------|----------------|
| 01 | Piedra |
| 02 | Madera |
| 03 | Fierro |
| 04 | Fierro forjado |
| 05 | Latón |
| 06 | Cemento |
| 07 | Cerámico |
| 08 | Otros |

CASILLERO 222: FOTOGRAFÍA DIGITAL:

Se registrarán las imágenes fotográficas individuales del mobiliario urbano identificado en la cuadra a catastrar, las que deben reflejar la mayor cantidad de características de los mismos, el sistema emitirá la codificación fotográfica que corresponda.

CASILLERO 223: TIPO:

El técnico catastral registrará individualmente los diferentes tipos de mobiliario urbano instalados en la cuadra, anotará el código correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------|-----------------------|
| 01 | Letrero nombre de vía |
| 02 | Basurero |
| 03 | Banca |
| 04 | Cabina telefónica |
| 05 | Paradero |
| 06 | Jardinera |
| 07 | Placas informativas |
| 08 | Señalización |
| 09 | Árbol |



| 10 | Rejas de protección |
|----|---------------------|
| 11 | Otros |

OBSERVACIONES:

En éste casillero el técnico catastral anotará la información complementaria que crea necesaria en el diligenciamiento de ésta ficha.

B. Ficha Catastral de Espacios de Encuentro

REGISTRO CORRELATIVO:

El diligenciamiento de este ítem está referido al registro y ordenamiento numérico de las fichas catastrales de un Espacio de Encuentro. El Técnico Catastral registrará lo siguiente.

- NUMERO DE FICHA: Es el registro correlativo de las fichas catastrales de los Espacios de Encuentro del área a catastrar, el que es generado automáticamente por el sistema.
- o **PARCIAL DE FICHAS**: Es el registro correlativo de cada una de las fichas catastrales utilizadas para catastrar el Espacio de Encuentro. Ejem. 1 de 1, 2 de 1, 3 de 1, 4 de 1, 5 de 1, etc.
- TOTAL DE FICHAS. Es el registro correlativo del total de fichas catastrales que se usaron para catastrar el Espacio Urbano. Siguiendo el ejem. Anterior: 05.

UBICACIÓN DEL ESPACIO DE ENCUENTRO

CASILLERO 224 A: NOMENCLATURA:

El técnico catastral anotará el nombre actual asignado al Espacio de Encuentro.

CASILLERO 224 B: TOPÓNIMO:

El técnico catastral anotará el nombre de origen del Espacio de Encuentro, si fuera el caso.

Ejemplo.: Plaza Cusipata – Plaza del Cabildo (Actual Plaza Regocijo).

CASILLERO 18: CÓDIGO DE HABILITACIÓN URBANA (CÓDIGO HU)

Se anotará el código de la Habilitación Urbana (AA.HH- Asoc. de Viv, Conjunto Habitacional u otros) según corresponda a la ubicación de cada Espacio de Encuentro de acuerdo al codificador de la Habilitación Urbana, generado por la Municipalidad.

CASILLERO 19: NOMBRE DE LA HABILITACIÓN URBANA:

El técnico catastral anotará el nombre de la urbanización, AA-HH, PP.JJ, u otros, en donde se encuentra ubicado el Espacio de Encuentro a catastrar. Este nombre se registrará de la misma forma como figura en el Codificador de Habilitaciones Urbanas o en los documentos entregados por el titular catastral. **Ejemplo**:

- Urbanización Santa Rosa

- AA.HH. Túpac Amaru

CASILLERO 20: ZONA/SECTOR/ETAPA:

El técnico catastral anotará, cuando corresponda, la identificación de la Zona, Sector, Etapa u otra denominación, siempre y cuando existan, en caso contrario se dejará en blanco.

CASILLERO 116: ESTADO DE LLENADO DE LA FICHA:

El técnico catastral anotará el código correspondiente al estado del registro de información en la Ficha de acuerdo a la siguiente clasificación y únicamente cuando se realice el levantamiento catastral:

- **01. Ficha Completa:** Cuando el técnico catastral ha completado en campo toda la información en la ficha catastral.
- **02. Ficha Incompleta:** Cuando el técnico catastral ha consignado en campo parte de la información en la ficha catastral.
- **03. Completada en Oficina:** Cuando el técnico catastral completa en la oficina la información en la ficha catastral, en base al levantamiento topográfico de campo.
- 04. Completada en control externo: No corresponde.



CASILLERO 121: FIRMA DEL SUPERVISOR:

En este casillero se deberá colocar:

- o DNI
- Nombres completos
- o Apellido Paterno y Materno
- Fecha

CASILLERO 122 : FIRMA DEL TÉCNICO CATASTRAL:

En este casillero se deberá colocar:

- DNI
- o Nombres completos
- o Apellido Paterno y Materno
- o Fecha

CASILLERO 122A : V°B° DE DIGITACIÓN:

En este casillero se deberá colocar:

- o DNI
- Nombres completos
- Apellido Paterno y Materno
- o Fecha

CASILLERO 216: ESTADO DE CONSERVACIÓN:

El técnico catastral registrará el código que corresponda a la condiciones en que se encuentra el Espacio de Encuentro, en cuanto se refiere a su mantenimiento y condiciones generales (instalaciones, componentes y mobiliario urbanos), según la siguiente tabla:

| CODIGO | DESCRIPCION |
|--------|-------------|
| 01 | Bueno |
| 02 | Regular |
| 03 | Malo |

CASILLERO 217: ESPECIFICACIONES:

De acuerdo a las características del Espacio de Encuentro, el técnico catastral determinará y anotará las especificaciones que crea necesarias dentro de la calificación de cada una de las partes que conforman éste espacio: vías, senderos, áreas verdes, etc.

CASILLERO 218: FOTOGRAFÍA DIGITAL:

Se registrarán las imágenes fotográficas tipo de cada uno de los componentes urbanos instalados en el Espacio Urbano a catastrar, las que deben reflejar las mayor cantidad de características del mismo, el sistema emitirá la codificación fotográfica que corresponda.

CASILLERO 219: TIPO:

El técnico catastral registrará el tipo de cada uno de los componentes urbanos instalados en el Espacio de Encuentro, anotará el código correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla:

| CODIGO | DESCRIPCION |
|--------|------------------------|
| 01 | Poste de luz |
| 02 | Poste telefónico |
| 03 | Poste de doble función |
| 04 | Pastoral |
| 05 | Transformador |
| 06 | Fuente de agua |
| 07 | Semáforo |
| 08 | Rompemuelle |
| 09 | Cuneta |



| 10 | Buzón | | | | | |
|----|----------|--|--|--|--|--|
| 11 | Sumidero | | | | | |
| 12 | Otros | | | | | |

CASILLERO 220: CANTIDAD:

El técnico catastral registrará la cantidad total de cada uno de los componentes y mobiliario urbanos instalados en el Espacio de Encuentro, agrupándolos por tipo.

CASILLERO 221: MATERIAL:

El técnico catastral registrará el material predominante de cada uno de los componentes y mobiliario urbanos instalados en el Espacio de Encuentro, agrupándolos por tipo. Anotará el código correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla:

| CODIGO | DESCRIPCION |
|--------|----------------|
| 01 | Piedra |
| 02 | Madera |
| 03 | Fierro |
| 04 | Fierro forjado |
| 05 | Latón |
| 06 | Cemento |
| 07 | Cerámico |
| 08 | Otros |

CASILLERO 222: FOTOGRAFÍA DIGITAL:

Se registrarán las imágenes fotográficas individuales del mobiliario urbano identificado en el Espacio de Encuentro a catastrar, las que deben reflejar la mayor cantidad de características de los mismos, el sistema emitirá la codificación fotográfica que corresponda.

CASILLERO 223: TIPO:

El técnico catastral registrará individualmente los diferentes el tipos de mobiliario urbano instalados en el Espacio de Encuentro y anotará el código correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------|-----------------------|
| 01 | Letrero nombre de vía |
| 02 | Basurero |
| 03 | Banca |
| 04 | Cabina telefónica |
| 05 | Paradero |
| 06 | Jardinera |
| 07 | Placas informativas |
| 08 | Señalización |
| 09 | Árbol |
| 10 | Rejas de protección |
| 11 | Otros |

CASILLERO 224: CÓDIGO DEL ESPACIO DE ENCUENTRO:

El técnico catastral registrará el código del Espacio de Encuentro asignado en la base catastral predial.

CASILLERO 225: UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

En gabinete, se anotarán las coordenadas (x, y, z) correspondientes al Espacio de Encuentro, punto geodésico que será levantado en el centroide del mismo.



CASILLEROS 226: PLANO DE UBICACIÓN:

En gabinete, se procesará el plano esquemático del Espacio de Encuentro en el que se resaltará el mismo dentro de un entorno mínimo de 100 m., el sistema emitirá la codificación que le corresponde.

CASILLERO 227: FOTOGRAFÍA DIGITAL:

Se registrará una imagen fotográfica del Espacio de Encuentro catastrado, la que debe reflejar la mayor cantidad de características de la misma, el sistema emitirá la codificación fotográfica que corresponda.

CARACTERÍSTICAS DEL ESPACIO DE ENCUENTRO

Del Espacio de Encuentro:

CASILLERO 228: ÁREA TOTAL:

El técnico catastral consignará el área total del Espacio de Encuentro, la que debe ser calculada sin las calzadas que lo circundan, en metros cuadrados con dos decimales.

CASILLERO 229:ÁREA VERDE:

El técnico catastral consignará el área total del área verde del Espacio de Encuentro, en metros cuadrados.

CASILLERO 216A: TIPO:

El técnico catastral registrará el tipo de Espacio de Encuentro, según la siguiente tabla:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------|-------------|
| 01 | Plaza |
| 02 | Plazoleta |
| 03 | Parque |

De las calzadas:

CASILLERO 07: CÓDIGO DE VÍA:

El técnico catastral anotará el código de las vías que conforman el Espacio de Encuentro a catastrar. Generalmente se trata de 04 vías que deben consignar el mismo Código de Via principal y sólo se diferenciarán por el número de cuadra, el que se registrará de manera horaria Este código está conformado por seis (6) dígitos, y la información es determinada en la etapa de planeamiento (Codificador de Vías).

CASILLERO 09: NOMBRE DE VIA:

El técnico catastral anotará el nombre de la vía que conforma el Espacio de Encuentro, el mismo que debe ser coincidente con la nomenclatura asignada a éste espacio.

CASILLERO 213, 214: DIMENSIONES:

El técnico catastral registrará la longitud, ancho y área del Espacio de Encuentro, de acuerdo a la ubicación que les corresponda.

CASILLERO 215: MATERIAL:

El técnico catastral registrará el material predominante con el que está construido el Espacio de Encuentro, anotará el código correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla:

| CODIGO | DESCRIPCION |
|--------|-------------------|
| 01 | Asfalto |
| 02 | Concreto |
| 03 | Emboquillado |
| 04 | Adoquinado |
| 05 | Empedrado |
| 06 | Afirmado |
| 07 | Losetas de piedra |



| 08 | Losetas de concreto |
|----|---------------------|
| 09 | Lajas de piedra |
| 10 | Otros |

CASILLERO 216: ESTADO DE CONSERVACIÓN:

El técnico catastral registrará el código que corresponda a la condiciones en que se encuentra el Espacio de Encuentro, en cuanto se refiere a su mantenimiento y condiciones generales (instalaciones, componentes y mobiliario urbanos), según la siguiente tabla:

| CODIGO | DESCRIPCION |
|--------|-------------|
| 01 | Bueno |
| 02 | Regular |
| 03 | Malo |

CASILLERO 217: ESPECIFICACIONES:

De acuerdo a las características del Espacio de Encuentro, el técnico catastral determinará y anotará las especificaciones que crea necesarias dentro de la calificación de cada una de las partes que conforman este espacio.

OBSERVACIONES:

En éste casillero el técnico catastral anotará la información complementaria que crea necesaria en el diligenciamiento de ésta ficha.

C. Ficha Catastral de Equipamiento Urbano.

REGISTRO CORRELATIVO:

El diligenciamiento.de este ítem está referido al registro y ordenamiento numérico de las fichas catastrales de Equipamiento Urbano- El Técnico Catastral registrará lo siguiente.

- NUMERO DE FICHA: Es el registro correlativo de las fichas catastrales del Equipamiento Urbano del área a catastrar.
- o **PARCIAL DE FICHAS**: Es el registro correlativo de cada una de las fichas catastrales utilizadas para catastrar el Equipamiento Urbano identificado. Ejem. de 1, 2 de 1, 3 de 1, 4 de 1, 5 de 1, etc.
- o **TOTAL DE FICHAS**. Es el registro correlativo del total de fichas catastrales que se usaron para el Equipamiento Urbano a catastrar. Siguiendo el ejem. anterior: 05.

CASILLERO 1: CÓDIGO ÚNICO CATASTRAL - CUC:

Anotar el CUC que está compuesto por doce dígitos distribuidos de la siguiente manera:

Los primeros ocho (08) dígitos corresponden al rango asignado por el SNCP, en orden secuencial.

Los últimos cuatro (04) dígitos, únicamente serán asignados a las secciones de propiedad exclusiva en los casos de edificaciones sujetas a los regímenes establecidos en la Ley N°27157, de forma correlativa, del 0001 al 9999.

CASILLERO 2: CÓDIGO HOJA CATASTRAL:

Anotar el código que identifica la hoja catastral, el mismo que se encuentra en su margen superior derecha. De darse el caso, que se haya utilizado dos o más hojas para un predio, se considerará el código que identifica a la hoja en la que está contenida la mayor área del predio.

CASILLERO 3: CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL:

Se utiliza para identificar al predio del Equipamiento Urbanol. Está compuesto por caracteres alfanuméricos, el mismo que contiene la siguiente información:



DPTO. / DEPARTAMENTO, PROV. / PROVINCIA, DIST. / DISTRITO

El técnico catastral anotará el código de ubicación geográfica del predio (Ubigeo), asignado por I.N.E.I. (Instituto Nacional de Estadística e Informática), compuesto por seis dígitos, con dos dígitos el código del departamento, con dos dígitos el código de provincia y con dos dígitos el código del distrito.

Ejemplo:

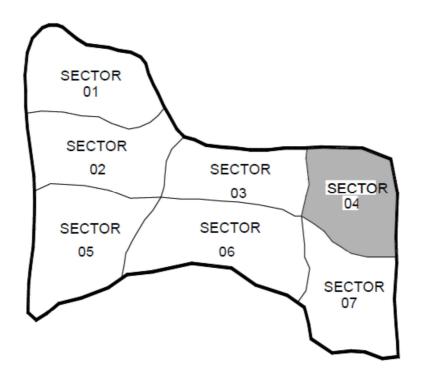
| UBIGEO | | UBIGEO |
|----------------------------|---|--------|
| DEPARTAMENTO UCAYALI | : | 25 |
| PROVINCIA CORONEL PORTILLO | : | 01 |
| DISTRITO CAMPO VERDE | : | 02 |

SECTOR:

El técnico catastral anotará con dos dígitos el código del Sector Catastral. El código correspondiente al Sector, será asignado en gabinete de acuerdo al plano de sectorización del distrito. La numeración de los sectores comenzará a partir del 01, con el polígono del sector que se encuentre ubicado en el extremo noroeste, continuando en forma correlativa de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo.

Ejemplo:

El predio catastral se encuentra ubicada en el sector 04 (Área sombreada), entonces se anotará 04 en el casillero de sector del código de referencia catastral.



MZA / MANZANA:

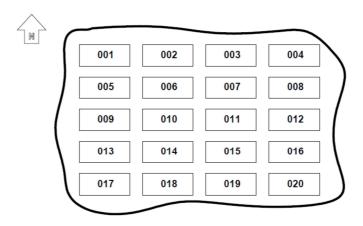
El técnico catastral anotará hasta tres dígitos el código de la Manzana Catastral. El código correspondiente a la Manzana, será asignado en gabinete a cada manzana de acuerdo al plano mosaico de sectorización de distrito. La numeración de las manzanas comenzará a partir del 01, con el polígono de la manzana que se encuentre ubicado en el extremo noroeste, continuando en forma correlativa de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo.

Cada Sector tiene un número variable de Manzanas, pero nunca pasa de tres dígitos. Se tomará un promedio de 70 manzanas catastrales por sector. Puede darse el caso que se habilite un terreno rústico que va a originar la creación de nuevas manzanas y que exista un margen para que no sobrepase los tres dígitos.



Ejemplo:

En el sector 06 existen las siguientes manzanas: 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008,...,020.



LOTE:

El técnico catastral anotará hasta tres dígitos el código del lote catastral. Para lo cual realizará la identificación de cada lote en la manzana; de ser necesario se ayudará con planos y títulos de propiedad que proporcionen los titulares catastrales y verificará dicha información con la base gráfica existente. Terminada la identificación de los linderos del lote, el técnico catastral deberá numerar los lotes en forma sistemática y en orden correlativo.

La numeración de lotes en la manzana se comienza por el lote 01, el cual se ubica en la parte más al noroeste y teniendo identificado el primer lote de la manzana, se procede a numerar el resto en sentido horario.

Si dentro de un lote se ha vendido un área de terreno, pero la partición del lote no ha sido autorizada por la entidad competente, se sigue considerando un solo lote.

Si dos o más lotes colindantes pertenecen al mismo titular catastral pero no ha sido autorizada la acumulación de lotes, se siguen considerando los lotes en forma independiente.

Las quintas, edificios y otros ambientes urbanos donde exista propiedad de áreas comunes son considerados como un solo lote.

Ejemplo:

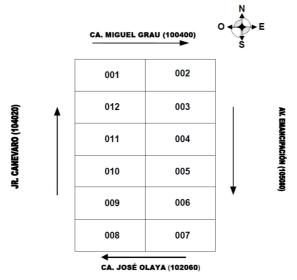
El lote se codificará con tres dígitos como: 002, 004, 014, 152.

Ejemplo:

Lotización de una manzana catastral.

Existe una manzana con 12 lotes, para codificar se procede de la siguiente manera:

 Se inicia la codificación asignando el 001 al que se ubique en el extremo noroeste, como se muestra en el gráfico, luego se continúa la codificación de los lotes correlativamente en sentido horario.





EDIFICA / EDIFICACIÓN:

El técnico catastral anotará con dos dígitos el número de edificación que corresponda.

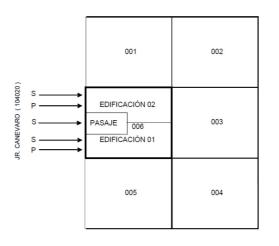
Para numerar la cantidad de edificios o casas que hubiera dentro de un lote, se enumera en forma correlativa en sentido antihorario.

Ejemplo:

En el siguiente gráfico se muestra que el lote 006 tiene 2 edificaciones.

CA. MIGUEL GRAU (100400)

AV. EMANCIPACIÓN (105080)



CA. JOSÉ OLAYA (102060)

ENTRADA:

El técnico catastral anotará con dos dígitos, (01, 02...) la cantidad de entradas de una misma edificación que dan acceso a predios catastrales independientes. Si hay varias entradas que dan acceso a un mismo predio catastral (por ejemplo: casa con una puerta principal y una puerta falsa) se considera la puerta principal y se anotará 01.

PISO:

El técnico catastral anotará el número de piso real con dos dígitos donde esté ubicado el predio catastral. Si la edificación tiene varios pisos independientes, se anotará 01 (más bajo) hasta 70 (más alto). Para el caso de predios ubicados en sótanos se anotará 81 (más alto) hasta 89 (más bajo), para mezzanines se anotará 71 (más bajo) hasta 79 (más alto) en forma correlativa según corresponda. Este criterio se ha establecido en base a la configuración urbana.

Vea ejemplo siguiente:

Ejemplo:

Se tiene una Casa Habitación de 2 pisos independientes y un departamento por piso. Ubicado en Mz 03 y Lote 07

Existen 2 predios catastrales:

Primer Predio catastral:

Es el departamento del segundo piso.

Ca. Miguel Grau 130 (P)

El Número municipal es generado (*), marcar 03 en casillero 12.

EDIFICA: 01 ENTRADA: 01

PISO: 02

UNIDAD : 001

Segundo Predio catastral:

Es el departamento del primer piso.

Ca. Miguel Grau 132 (P)

Ca. Miguel Grau 134 (S)

El número municipal 132 es registrado, marcar 01 en casillero 12.



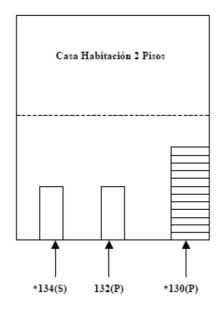
El número municipal 134 es generado (*), marcar 03 en casillero 12.

Estos dos ingresos son para el mismo predio catastral. Se considera como entrada principal Ca. Miguel Grau 132.

EDIFICA: 01 ENTRADA: 02

PISO: 01

UNIDAD : 001



CA. MIGUEL GRAU

Código de Referencia Catastral

DPTO : 25
PROV : 01
DISTRITO : 01
SECTOR : 18

CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL DE LOS DOS PREDIOS

| DP | то | PR | OV | DI | ST | SEC | TOR | | MZA | 1 | LOTE EDIFICA ENTRADA PISO | | LOTE | | LOTE | | LOTE | | EDIFICA | | ENTRADA | | PISO | | UNIDAD | |
|----|----|----|----|----|----|-----|-----|---|-----|---|---------------------------|---|------|---|------|---|------|---|---------|---|---------|---|------|--|--------|--|
| 2 | 5 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 8 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 7 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 2 | 0 | 0 | 1 | | | | |
| 2 | 5 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 8 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 7 | 0 | 1 | 0 | 2 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | | | | |

UNIDAD:

Se anotará el número de unidad con tres dígitos (001), y en el caso que existan varios predios catastrales en un piso, se numerará los predios del piso de dos maneras:

En Sentido Antihorario con una serie continua numérica (001, 002, 003,...), cuando no tiene numeración interna

De acuerdo a la Numeración Interna existente:

- Departamento 101 (unidad 001)
- Departamento 102 (unidad 002)
- Departamento 103 (unidad 003)
- Departamento 104 (unidad 004)

DC / DÍGITO DE CONTROL:

Se anotará con una cifra el dígito de control, el mismo que se determina sumando los dígitos del código de referencia catastral y cuando esta suma sea igual o mayor que 9, se resta 9. A éste resultado se le suma los dígitos siguientes hasta que ocurra lo anterior y se le vuelve a restar 9, repitiendo el mismo procedimiento las veces que sea necesario, siendo el dígito de control el resultado de esta operación.



Ejemplo:

Código de Referencia Catastral

DPTO : 25 **PROV** : 02 **DISTRITO** : 01 **SECTOR** : 13 MZA : 18 LOTE : 08 **EDIFICA** : 03 **ENTRADA** : 02 **PISO** : 05 **UNIDAD** : 006

| DP | TO | PR | O۷ | DI | ST | SEC | TOR | | MZA | 1 | L | TO. | E | EDIF | ICA | ENTF | RADA | PIS | SO | U | NID/ | ۱D | DC |
|----|----|----|----|----|----|-----|-----|---|-----|---|---|-----|---|------|-----|------|------|-----|----|---|------|----|----|
| 2 | 5 | 0 | 2 | 0 | 1 | 1 | 3 | 0 | 1 | 8 | 0 | 0 | 8 | 0 | 3 | 0 | 2 | 0 | 5 | 0 | 0 | 6 | 2 |

Del ejemplo anterior tenemos:

2+5+0+2=9-9=0+0+1+1+3+1+8=14-9=5+0+8=13-9=4+0+3+0+2=9-9=0+0+5+0+0+6=11-9=11-9=11-10=11-1= 2

CONTROL = 2

| D | PTO | | PR | VC | DI | ST | SEC | TOR | | MZA | 1 | L | .OTI | Ε | EDII | FICA | ENTF | RADA | PIS | SO | 5 | NIDA | D | DC |
|---|-----------------------------|--|----|----------------------|------|------|---------------|-----|---|------------------------|---|---|------------|---|------|------|------|------|-----|----|---|------|---|----|
| 2 | 5 | | 0 | 2 | 0 | 1 | 1 | 3 | 0 | 1 | 8 | 0 | 0 | 8 | 0 | 3 | 0 | 2 | 0 | 5 | 0 | 0 | 6 | 2 |
| | 2+5+0+2 = 0+0+1+1+3+0+1+8 = | | | 5+0+0+8= 4+0+3+0+2 = | | | 0+0+5+0+0+6 = | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 9-9=0 | | | | 14 - | -9 = | 5 | | | 13 - 9 = 4 $9 - 9 = 0$ | | | 11 - 9 = 2 | | | | | | | | | | | |

Otra forma de obtener el dígito de control es sumar los dígitos del código catastral y el total dividirlo entre 9, siendo el residuo el dígito de control.

2+5+0+2+0+1+1+3+0+1+8+0+0+8+0+3+0+2+0+5+0+0+0+6=47 47/9=5 residuo 2 CONTROL = 2

CASILLERO 07: CÓDIGO DE VÍA:

El técnico catastral anotará el código de la vía correspondiente al ingreso principal del Equipamiento Urbano a catastrar. Si existe más de una vía que limita con el predio catastral se indicarán los códigos de las vías en los casilleros subsiguientes teniendo relación con el casillero 09 (Nombre de la Vía). Este código está conformado por seis (6) dígitos, y la información es determinada en la etapa de planeamiento (codificador de vías).

CASILLERO 08: TIPO DE VÍA:

El técnico catastral anotará la abreviatura del tipo de vía según la nomenclatura establecida mediante la siguiente tabla:

| TIPO | DESCRIPCIÓN |
|------|--------------|
| AV | AVENIDA |
| CA | CALLE |
| JR | JIRÓN |
| PJE | PASAJE |
| AL | ALAMEDA |
| CTRA | CARRETERA |
| PRLG | PROLONGACIÓN |
| PS | PASEO |
| ML | MALECÓN |
| CAM | CAMINO |



CASILLERO 09: NOMBRE DE VÍA:

El técnico catastral anotará el nombre de la vía que corresponda al ingreso principal del predio catastral, el cual se extraerá del plano de la manzana catastral. De no encontrar el técnico el código de la vía requerida para determinar el nombre, solicitará su creación a la Oficina de Catastro o Jefatura de Proyecto. En caso de existir más de una vía que limita con el predio catastral se anotará todas las vías correspondientes, indicándolas en las casillas subsiguientes.

Ejemplo:

Av. Angamos

Ca. Antequera

Pj. Luis Benjamín Cisneros

CASILLERO 10: TIPO DE PUERTA:

Se escribirá el código o códigos de los tipos de puertas según corresponda a cada ingreso del predio catastral correspondiente a la vía, según la siguiente Tabla:

| TIPO DE PUERTA | | | | | | |
|-----------------|---|--|--|--|--|--|
| PRINCIPAL | Р | | | | | |
| SECUNDARIA | S | | | | | |
| GARAJE | G | | | | | |
| ESTACIONAMIENTO | E | | | | | |

CASILLERO 11: NUMERO MUNICIPAL:

Se anotará el número o números otorgados por la Municipalidad, ya sea mediante certificado de numeración o por la placa oficial que corresponda al predio catastral. el orden de prioridad es el siguiente: Ingreso principal (P), ingreso secundario (S), garaje (G), estacionamiento (E).

En caso de no existir un número municipal oficial, el técnico catastral generará un número conforme a las especificaciones de la Municipalidad según corresponda al lado de la vía donde se encuentra el predio catastral en trabajo. En el plano catastral a éste número generado se le identificará con un asterisco (*), el cual se le adicionará al número municipal y al número autogenerado por el titular catastral, el cual se identificará con doble asterisco (**).

CASILLERO 12: CONDICIÓN DE NUMERACIÓN (COND. NUMER.)

El técnico catastral anotará el código o códigos si fuese el caso de la condición de numeración municipal del predio de acuerdo a la siguiente Tabla:

| | CONDICIÓN DE NUMERACIÓN | | | | | | | |
|--------------------|---------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|
| CÓDIGO DESCRIPCIÓN | | | | | | | | |
| 01 | GENERADO POR LA MUNICIPALIDAD | | | | | | | |
| 02 | AUTOGENERADO POR EL TITULAR CATASTRAL | | | | | | | |
| 03 | GENERADO POR EL TÉCNICO CATASTRAL | | | | | | | |

CASILLERO 13: NUMERO DE CERTIFICADO DE NUMERACIÓN:

El técnico catastral debe verificar y consignar en este casillero el número del certificado de numeración municipal oficial, otorgado por la Municipalidad correspondiente.

CASILLERO 18: CONDIGO DE HABILITACIÓN URBANA (CODIGO HU):

Se anotará el código de la Habilitación Urbana (AA.HH., Asoc. de Viv, Conjunto Habitacional u otros) según corresponda a la ubicación de cada predio catastral de acuerdo al codificador de la Habilitación Urbana, generado por la municipalidad.



CASILLERO 19: NOMBRE DE LA HABILITACIÓN URBANA:

El técnico catastral anotará el nombre de la urbanización, A.H., P.J. u otros, en donde se encuentra ubicado el predio catastral. Este nombre se registrará de la misma forma como figura en el Codificador de habilitaciones Urbanas o en los documentos entregados por el titular catastral.

Ejemplo:

- Urbanización Santa Rosa - AA.HH.. Túpac Amaru

CASILLERO 20: ZONA/SECTOR/ETAPA:

El técnico catastral anotará, cuando corresponda, la identificación de la Zona, Sector, Etapa u otra denominación, siempre y cuando existan, en caso contrario se dejará en blanco.

CASILLERO 21: MANZANA:

El técnico catastral anotará el nombre de la manzana administrativa en la que se ubica el predio catastral, tal como figura en los planos de lotización aprobados o en los documentos que acrediten la propiedad. **Ejemplo**:

Manzana A

CASILLERO 22: LOTE:

El técnico catastral anotará el número del lote tal como figura en los planos de lotización aprobados o en los documentos que acrediten la propiedad.

Ejemplo:

Lote 15

CASILLERO 23: SUB LOTE:

El técnico catastral anotará el número del sub-lote correspondiente al predio catastral, obtenido del documento que acredita la propiedad.

Ejemplo:

Si en el lote 15 de la manzana A de la urbanización Santa Rosa, existe dos sub-lotes 15A y 15B inscritos en los Registros de Predios, entonces se consignará en este casillero los sub-lotes, según corresponda el caso.

CASILLERO 56: CÓDIGO DE USO:

Se anotará el código de uso correspondiente. Para este efecto consultará el codificador de usos (Anexo 04). Cuando existan varios usos dentro del predio catastral, se colocará el código de uso predominante. De ser necesario, se utilizará la Ficha Catastral Urbana de Actividades Económicas, donde se anotarán todos los giros que tenga el predio catastral.

CASILLERO 57: USO DEL PREDIO CATASTRAL (DESCRIPCIÓN):

El técnico catastral anotará la descripción literal del uso que se le da al predio catastral a la fecha, de acuerdo al Codificador de Usos. (Anexo 04)

CASILLERO 116: ESTADO DE LLENADO DE LA FICHA:

El técnico catastral anotará el código correspondiente al estado del registro de información en la Ficha de acuerdo a la siguiente clasificación y únicamente cuando se realice el levantamiento catastral:

- **01. Ficha Completa:** Cuando el técnico catastral ha completado en campo toda la información en la ficha catastral.
- **02. Ficha Incompleta:** Cuando el técnico catastral ha consignado en campo parte de la información en la ficha catastral.
- **03.** Completada en Oficina: Cuando el técnico catastral completa en la oficina la información en la ficha catastral, a través de documentos presentados por el titular catastral que no fueron mostrados al momento de la verificación en campo.
- 04. Completada en control externo: Cuando el técnico catastral registra la información en la ficha catastral sin la participación del titular catastral, realizando una verificación externa al predio catastral y de ser posible, utilizando la información existente en la Municipalidad, u otras instituciones.



CASILLERO 121: FIRMA DEL SUPERVISOR:

En este casillero se deberá colocar:

- o DNI
- Nombres completos
- Apellido Paterno y Materno
- Fecha

CASILLERO 122 : FIRMA DEL TÉCNICO CATASTRAL:

En este casillero se deberá colocar:

- o DNI
- o Nombres completos
- o Apellido Paterno y Materno
- o Fecha

CASILLERO 122A : V°B° DE DIGITACIÓN:

En este casillero se deberá colocar:

- o DNI
- Nombres completos
- o Apellido Paterno y Materno
- o Fecha

CASILLERO 237:TIPO DE EQUIPAMIENTO:

El técnico catastral registrará el tipo de equipamiento urbano catastrado, anotará el código correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------|-------------|
| 01 | Público |
| 02 | Privado |

CASILLERO 225: UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

En gabinete, se anotarán las coordenadas (x, y) correspondientes al equipamiento urbano catastrado, punto geodésico que será levantado en el eje de la puerta principal del predio.

CASILLERO 238: PLANO DE UBICACIÓN:

En gabinete, se procesará el plano esquemático de la ubicación del equipamiento urbano, el sistema emitirá la codificación que le corresponde.

CASILLERO 238A:

Se registrará una imagen fotográfica del equipamiento urbano, el sistema emitirá la codificación fotográfica que corresponda.

D. Ficha Catastral Específica: Usos resaltantes.

CASILLERO 232: DIRECCIÓN:

El técnico catastral anotará el nombre de la vía y la numeración fiscal del predio donde se ubica el predio de uso resaltante.

CASILLERO 233: TIPO:

Se anotará el código de uso, correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla:

| Código | Descripción |
|--------|-------------|
| 01 | Hotel |
| 02 | ApartHotel |
| 03 | Hostal |
| 04 | Resort |



| 05 | Botica | | | | |
|----|----------|--|--|--|--|
| 06 | Farmacia | | | | |
| 07 | Banco | | | | |
| 08 | Cajero | | | | |
| 09 | OTros | | | | |

CASILLERO 234: CLASIFICACIÓN:

El técnico catastral registrará la clasificación del uso resaltante, anotará el código que corresponda según la siguiente tabla:

| Н | OTEL | APAF | RT. HOTEL | H | OSTAL | RESORT | | |
|--------|-------------|--------|-------------|--------|-------------|--------|-------------|--|
| Código | Descripción | Código | Descripción | Código | Descripción | Código | Descripción | |
| 01 | 1 Estrella | 01 | 3 Estrellas | 01 | 1 Estrella | 01 | 3 Estrellas | |
| 02 | 2 Estrellas | 02 | 4 Estrellas | 02 | 2 Estrellas | 02 | 4 Estrellas | |
| 03 | 3 Estrellas | 03 | 5 Estrellas | 03 | 3 Estrellas | 03 | 5 Estrellas | |
| 04 | 4 Estrellas | | | | | | | |
| 05 | 5 Estrellas | | | | | | | |

CASILLERO 235: UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

En gabinete, se anotarán las coordenadas (x, y) correspondientes al predio catastrado, punto geodésico que será levantado en el eje de la puerta principal del mismo.



ANEXO 01

REGLAS BÁSICAS PARA LA ESCRITURA

Todos los datos deberán escribirse con letras mayúsculas en tipo imprenta, de acuerdo al siguiente modelo:

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

1234567890

Existen datos que contienen letras y números (códigos de documento de identidad) y algunas letras pueden ser confundidas con números (B y 8, G y 6, I y 1, O y 0, S y 5, T y 7, Z y 2).

En estos casos, para evitar errores Se anotará un guión bajo la letra que pueda causar confusión. Ejemplo:

B8Z23560

6G889113

42<u>I</u>11<u>T</u>7462

S5442O016

REGLAS BÁSICAS PARA LA NOMENCLATURA

Estas reglas tienen como objetivo uniformizar la escritura de los nombres de personas naturales y personas jurídicas.

PERSONAS NATURALES

- Se reproducen estos datos del documento de identidad presentado por el titular catastral, sin usar iniciales.
- En el caso de que no se consiga esta información de un documento de identidad sino de otro tipo de documento o de un declarante, se procurará tomar los apellidos y nombres completos del titular catastral.
- Cuando los datos del titular catastral sean obtenidos de un tercer declarante y dicho titular sea una mujer casada o viuda, primero se escribirán los apellidos paterno y materno, seguido de la preposición DE o de las palabras VDA. DE y luego el apellido paterno del esposo.

ROSA PÉREZ CUETO DE CUNNEO ADELINA MARÍA ALARCO SILVA VDA. DE ROMERO

PERSONAS JURÍDICAS

En el caso de personas jurídicas, se escribirá la razón social de la misma forma en que se encuentre registrado.

FARMACIA SANTA ISABEL PANADERÍA BELÉN S.A.C.



ANEXO 02

CODIFICADOR DE USOS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS

USOS GENERALES

| CÓDIGO GENERAL | SUB CÓDIGO | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------------------|------------------------|--|---|
| | 0101: Unifamiliar | 010101 | Casa Habitación |
| 01: Residencial | 0102: Multifamiliar | 010201 010202 010203 010204 010205 | Edificio Quinta Callejón Corralón Solar |
| | 0201: | 020101 020102 020103 | Productos agropecuarios y pesqueros no industrializados. Productos de silvicultura, minerales y metales. Productos manufacturados predominantemente de consumo inmediato. |
| | Almacén | 020104 020105 020106 | Productos manufacturados de uso duradero. Productos manufacturados predominantemente de insumos, repuestos y accesorios. Productos manufacturados predominantemente de bienes de capital. |
| | | 020107 | De bienes no especificados. |
| | | 020201 | Productos agropecuarios y pesqueros no industrializados. |
| | 0202: Depósito | 020202 020203 | Productos de silvicultura, minerales y metales. Productos manufacturados predominantemente de consumo inmediato. |
| | | 020204 020205 | Productos manufacturados de uso duradero. Productos manufacturados predominantemente de insumos, repuestos y accesorios. |
| | | 020206 | Productos manufacturados predominantemente de bienes de capital. |
| 02: | | 020207 020208 | Equipamiento de comercio ambulatorio. De bienes no especificados. |
| Comercial | | 020301 020302 | De productos agrícolas comestibles. De productos agrícolas no utilizados en la alimentación humana. |
| | | 020303 | De animales generalmente no utilizados en la alimentación humana. |
| | | 020304 | De animales generalmente utilizados en la alimentación humana. |
| | | 020305 | De productos en estado natural. |
| | | 020306 020307 | De productos derivados no industrializados. De productos alimenticios. |
| | 0203: | 020308 | De alimentos preparados para animales. |
| | Tienda | 020309 020310 | De bebidas, tabaco y artículos conexos. De productos farmacéuticos y artículos de tocador. |
| | | 020311 | De combustibles y lubricantes. |
| | | 020312 | De telas, confecciones textiles, de cuero, pieles y artículos conexos. |
| | | 020313 | De artículos del hogar. |
| | | 020314 | De libros, revistas y útiles de escritorio. |
| | | 020315 020316 | De artículos artísticos y de lujo. De automóviles y otros medios de transporte y tracción personal. |
| | | 020317 020318 | De diversos artículos de uso duradero. De fertilizantes, pesticidas y otros insumos para la agricultura. |



| | | 020319 | De insumos manufacturados para la industria de |
|---------------------|------------------------|------------------|---|
| | | 020320 | transformación. De insumos manufacturados, usados preferentemente para la construcción. |
| | | 020321 | De repuestos y accesorios. |
| | | 020322 | De maquinarias, herramientas, implementos y equipos. |
| | | 020323 | De aparatos de medición, precisión, procesamiento y de fines diversos. |
| | | 020324 020325 | De vehículos, excepto los del código 020316. De productos de diversas ramas del mismo rubro. |
| | | 020326 | Tienda múltiple de diferente rubro. |
| | | 020401 020402 | De estudios y proyectos. De profesión médica. |
| | | 020403 | Estudios jurídicos. |
| | 0204: | 020404 | Asesores y consultores. |
| | Oficina | 020405 020406 | De enfermería. De corretaje y afines. |
| | | 020407 | De construcción. |
| | | 020408 | De bienes y exportación / importación. |
| | | 020409 | Administrativa. |
| | | 020501 | De alimentación y bebidas (Restaurante, bar, fuente |
| | | 020502 | de soda, etc.). De vestimenta (sastrería, costurera, alquiler de |
| | | 020302 | disfraces, etc.). |
| | | 020503 | De vivienda y alojamiento (hotel, motel, hostal, etc). |
| | | 020504 | De higiene y estética personal (peluquería, salón de |
| | | 020505 | belleza, etc.). De mantenimiento y limpieza de muebles. |
| | | 020506 | Técnicos especializados. |
| | 0205: Servicios | 020507 | De mecánica automotriz. |
| | | 020508 | De mecánica en general y electricidad. |
| | | 020509 | Para aparatos y muebles preferentemente de uso doméstico. |
| | | 020510 | De mecánica fina. |
| | | 020511 | Prestados a las empresas. |
| | | 020512 | Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo. |
| | | 020513 020514 | De saneamiento y similares. De veterinaria. |
| | | 020515 | Agencias de turismo, viajes y similares. |
| | | 020516 | De Caballeriza. |
| | | 020517 | De esparcimiento no especificado. |
| | 0301: Extractiva | 030101 030102 | Agricultura, caza, silvicultura y pesca. Explotación de minas, canteras, petróleo. |
| | | 030201 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco. |
| | | 030202 | Textiles, prendas de vestir, industria de cuero. |
| | | 030203 | Industria de la madera y productos de la madera |
| | | 030204 | incluidos Muebles. Fabricación del papel y productos del papel, imprenta |
| 03: Industria | 0202 | | y Editoriales. |
| | 0302: Manufacturera | 030205 | Fabricación de sustancias y productos químicos derivados del petróleo, carbón, caucho y plástico. |
| | | 030206 | Fabricación de productos minerales no metálicos |
| | | 030207 | excepto los derivados del petróleo y carbón. Industrias metálicas básicas. |
| | | 030208 | Fabricación de productos metálicos, maquinarias y |
| | | 000000 | equipo. |
| 24 | 0.404 | 030209 | Otras industrias manufactureras no especificadas. |
| 04: Recreacional | 0401: Deportivo | 040101 040102 | Parque metropolitano. |
| 1.0010a0l0llal | Doportivo | 040102 | Parque zonal. |



| | | 040103 040104 040105 040106 040107 040108 040109 040110 040111 040112 040113 040114 040115 040116 040117 | Parque. Estadio. Hipódromo. Coliseo. Club o círculo. Centro deportivo. Pista de patinaje. Cancha de bowling. Mesa de billar y billas. Cancha de bochas. Gimnasio, aeróbicos y similares. Galería de tiro. Piscina de natación. Academia de danza, baile, danzas folklóricas. Academia de Deportes, fútbol, básket, natación y otros. Academia de Artes Marciales. |
|-------------------------------|--------------------|--|---|
| | 0402: Cultural | 040119 040201 040202 040203 040204 040205 040206 040207 040208 040209 040210 | Plazoleta. Museo. Centro de convenciones. Sala de exposición, feria, galería de arte. Monumento Arqueológico Prehispánico/Histórico Colonial-Republicano. Teatro. Jardín botánico. Zoológico. Cine. Biblioteca. Observatorio, planetario. |
| | 0403: Diversión | 040301 040302 040303 040304 040305 040306 040307 040308 040309 040310 | Discoteca. Bingo, casino de juego. Pinball o similar. Peña. Café teatro, cabaret, centro nocturno, boite. Salón de baile. Centro de apuesta. Casa de cita y prostíbulo. Circo. Karaoke, Pub. |
| 05: Equipamiento Urbano | 0501: Educativo | 050101 050102 050103 050104 050105 050106 050107 050108 050109 050110 050111 050112 050113 050114 050115 | Educación inicial estatal. Educación inicial particular. Educación primaria estatal. Educación primaria particular. Educación secundaria estatal. Educación secundaria particular. Educación primaria-secundaria estatal. Educación primaria-secundaria particular. Educación pre-universitaria (academia). Educación superior universitaria estatal. Educación superior universitaria particular. Educación superior instituto estatal. Educación superior instituto particular. Calificación profesional especializada. Educación especial. Otro no especificado. |
| | 0502: Salud | 050201 050202 050203 050204 050205 | Hospital especializado. Hospital general. Hospital general de las Fuerzas Armadas y Policiales. Clínica especializada. Clínica. |



| | | 050206 050207 050208 050209 050210 | Centro de salud tipo C, policlínico, centro médico Particular. Puesto sanitario. Centro especializado de Asistencia Social. Cementerio. Funeraria. |
|----------------------|------------------------------------|--|---|
| | 0503: Transporte | 050301 050302 050303 050304 050305 050306 050307 050308 050309 050310 | Terminal marítimo. Terminal aéreo. Terminal terrestre. Terminal ferroviario. Depósito y almacenamiento. Playa, edificio de estacionamiento. Servicio relacionado al transporte ferroviario, Servicio relacionado al transporte terrestre interprovincial. Servicio relacionado al transporte de carga por carretera. Otros servicios de transporte terrestre de pasajeros en la Ciudad. Servicio relacionado al transporte aéreo. |
| | 0504: Comunicación | 050312 050401 050402 050403 050404 050405 050406 050407 050408 050409 050410 050411 050412 050413 050414 050415 050416 | Servicio relacionado al transporte por agua. Correo. Teléfono. Televisión. Telégrafo. Radio. Cables. Vía satélite. Télex. Teletipo. Telefoto. Prensa. Agencia de prensa. Agencia noticiosa. Mensajería. Internet. Otro no especificado. |
| | 0505: Servicios | 050501 050502 050503 050504 050505 050506 | Luz y fuerza eléctrica. Producción y distribución de gas. Suministro de vapor. Centro de captación, purificación y distribución de agua. Central de Generación Eléctrica. Sub estación de Telecomunicaciones. |
| | 0506: Alimentación | 050601 050602 | Mercados. Mercado Ambulatorio. |
| | 0601: Administración Pública | 060101 060102 060103 060104 | Edificación utilizada por el gobierno central. Edificación utilizada por el gobierno regional. Edificación utilizada por el gobierno local. Edificación utilizada por el gobierno no especificado. |
| 06: Institucional | 0602: F.F.A.A. – Policiales | 060201 060202 060203 060204 060205 060206 060207 060208 060209 | Prefectura, Comandancia, Comisaría (G.C.). Estación de la Policía Nacional. Centro de instrucción de las Fuerzas Armadas. Centro de instrucción de las Fuerzas Policiales. Cuartel de la Guardia Republicana Policía Nacional. Cuartel del Ejército. Cuartel de la Fuerza Aérea. Cuartel de la Marina o Base Naval. Centro de Rehabilitación y Asistencia Social (C.R.A.S |



| | | | Cárceles). |
|----------------|--|--|--|
| | 0603: Establecimientos financieros y monetarios | 060301 060302 060303 060304 060305 060306 060307 060308 060310 060311 060312 060313 060314 060315 060316 | Financiera. Bolsa de valores. Agencia cambiaria. Compañía de patentes y licencias. Otro establecimiento financiero no especificado. Banco de la entidad pública. Banco comercial. Agencia Bancaria. Caja de ahorro. Mutual. Cooperativa de crédito. Casa de préstamo. Otra institución monetaria no especificada. Seguros. Otro servicio de seguros no especificado. Cajero Automático. Administración fondo de pensiones (AFP). |
| | 0604: Institutos | 060401 | Instituto de investigación y científico. |
| | 0605: Gobierno Extranjero | 060501 060502 060503 060504 | Embajada. Consulado. Legación. Organismo internacional. |
| | 0606: Entidad Religiosa | 060601 060602 060603 060604 060605 060606 060607 060608 060609 | Catedral. Parroquia. Capilla. Templo de la iglesia Adventista. Templo de la iglesia Alianza Cristiana y Misionera. Templo de la iglesia Anglicana. Templo de la iglesia Bautista. Templo de la iglesia Evangélica. Templo de la iglesia Evangélica. Templo de la iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos días. Convento, Monasterio. Sala de reunión dependiente de la entidad religiosa. Templo Testigo de Jehová. |
| | 0607: Entidad Social - Comunal | 060701 060702 060703 060704 060705 060706 060707 060708 | Hospicio. Albergue. Puericultorio. Asilo. Compañía de Bomberos. Comedor Popular. Local Comunal. Guardería. |
| | 0608: Asociación y/o Fundación | 060801 060802 060803 060804 060805 060806 060807 | Cultural, Educacional. Religiosa. Laboral. Política. Asistencia Social. Comercial. Profesional. |
| | 0701: Desocupado | 070101 | Sin construir. |
| 07: Torrono | 0702: En construcción 0703: | 070201 | En construcción. |
| Terreno | Construcción Parcial | 070301 | Construcción parcial. |
| | 0704: | 070401 | Con construcción de terceros. |



| | Ocupado | 070402 | Terreno construcción parcial. |
|--------------------------|---------------------------------------|--|--|
| 08: Desocupado | 0801: Desocupado | 080101 | Con construcción. |
| | 0901: Residencial Unifamiliar | 090101 | Casa Habitación. |
| 09: Garage | 0902: Residencial Multifamiliar | 090201 090202 | Edificio. Quinta. |
| | 0903: Comercio | 090301 | Comercio. |
| | 1001: Residencial | 100101 100102 100103 100104 100105 100106 | Edificio. Quinta. Callejón. Corralón. Solar. Casa Habitación. |
| 10: Bienes comunes | 1002: Comercial | 100201 100202 100203 100204 100205 | Centro Comercial. Galería. Oficina. Otro no especificado. Mercado. |
| | 1003: Industrial | 100301 | Industria. |
| | 1004: Terreno Común | 100401 100402 100403 | Residencial. Comercial. Industrial. |

ACTIVIDADES ECONÓMICAS SECTOR INDUSTRIAL INDUSTRIA MANUFACTURERA

| CÓDIGO GENERAL | SUB CÓDIGO | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--|---|--------|--|
| 11: PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO | 111: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXCEPTO BEBIDAS | 11101 | MATANZA DE GANADO Y PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARNE Mataderos y frigoríficos; establecimientos dedicados a la matanza, preparación y conservación de carne de vaca, cerdo, oveja, cordero, caballo, ave, conejo y caza menor. Se incluye las operaciones de elaboración y conservación, tales como curado, ahumado, salado, conservación en salmuera o vinagre y enlatado en recipientes herméticos, y las de congelación rápida. También se incluye la preparación de tripas para embutidos, de sopas, budines y pasteles de carne y la extracción y refrigeración de manteca de cerdo y otras grasas animales comestibles. |
| | | 11102 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Fabricación y elaboración de mantequillas y quesos; fabricación de la leche condensada, en polvo y evaporada; crema fresca y conservada; helados, sorbetes y otros postres de leche congelados, y otros productos lácteos alimenticios. También se incluye la elaboración (pasteurización, homogeneización y embotellado) de leche líquida |



| | para la distribución al por mayor o al por menor. |
|-------|---|
| 11103 | ENVASADOS Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS Y |
| | LEGUMBRES |
| | El envasado (en recipientes herméticos) de frutas y legumbres, incluidos los jugos de frutas y legumbres; elaboración de pasas y frutas secas; conservas, mermeladas y jaleas; encurtidos y salsas; sopas y deshidratación y congelación rápida de frutas y legumbres. |
| 11104 | ELABORACIÓN DE PESCADO, CRUSTÁCEOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS |
| | Comprende el proceso de secar, salar, deshidratar, ahumar, curar, conservar en salmuera, vinagre, envasar o congelar rápidamente pescado, camarones, ostras, cangrejos, y otros productos marinos, y los barcos - factoría que se dedican a la elaboración de pescado y productos marinos únicamente, cuando se pueden considerar como establecimientos separados. |
| 11105 | FABRICACIÓN DE ACEITE Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES |
| | Se incluye la producción de aceite crudo, tortas y harinas de semillas oleaginosas y nueces (incluido el aceite de oliva), obtenidos por trituración o extracción; la extracción de aceite de pescado y otros animales marinos y la drogenación (o endurecimiento) de aceite y grasas, excepto la manteca de cerdo y otras grasas comestibles del ganado, y la producción de margarinas, grasas compuestas para cocinar y aceites mezclados de masa o ensalada. La fabricación de manteca de cerdo y otras grasas comestibles de animales está incluida en el grupo 11101 (Matanza de ganado y preparación y conservación de carnes). |
| 11106 | PRODUCTOS DE MOLINERÍA |
| | Los molinos harineros y otros que elaboran productos tales como harinas y forraje; el proceso de descascarar, limpiar y pulir el arroz; cereales preparados para el desayuno, tales como avena, arroz copos de maíz y copos de trigo; semillas secas de leguminosas; harina mezclada y preparada, y otros productos a base de cereales y leguminosas. Los molinos para descascarar café y para mondar leguminosas y raíces están incluidas en éste grupo. Los alimentos preparados para animales y aves figuran en el grupo 11110 (Elaboración de alimentos preparados para animales). |
| 11107 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA |
| | La fabricación de pan, tortas, galletas, roscas, pasteles, pastas y otros productos de panadería se deterioran con facilidad; bizcochos y productos "secos" de panadería, y macarrones, fideos, tallarines y otras pastas. |
| 11108 | FÁBRICAS Y REFINERÍAS DE AZÚCAR |
| | La fabricación y refinación de azúcar en bruto, jarabes y azúcar cristalizada o granulada, de caña o de remolacha. |
| | |



| | 11109 | FABRICACIÓN DE CACAO, CHOCOLATE Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA |
|-----------------------|-------|---|
| | | Fabricación de cacao, chocolate y chocolate en polvo a base del grano de cacao; chocolates y toda clase de artículos de confitería, tales como dulces cocidos, caramelos, dulces de malvavisco, de chocolate, pastilla y confites blandos; frutas confitadas; nueces azucaradas, nueces saladas, dátiles rellenos y productos análogos, y goma de mascar. |
| | 11110 | ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS |
| | | La fabricación de productos alimenticios no clasificados en otra parte, tales como almidón y sus derivados; levadura en polvo; extractos para dar sabor a los alimentos; levadura, condimentos, mostazas y vinagres; desecación, congelación y separación (de la clara y la yema) de huevos; molienda de especies; tostado de café; transformación de las hojas de té en té negro; sal refinada de mesa, y recogida y almacenamiento de hielo natural y fabricación del hielo, excepto el hielo seco. La fabricación del hielo seco se clasifica en el grupo 15101 (Fabricación de sustancias químicas industriales básicas). |
| | 11111 | ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES |
| | | La producción de alimentos preparados para animales y aves, incluidos los productos para perros y otros animales favoritos, y los productos especiales mezclados, enlatados, congelados o secos. |
| 112: INDUSTRIAS DE | 11201 | DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS |
| BEBIDAS | | La destilación de alcohol etílico, excepto de los residuos sulfíticos de la fabricación de pasta de papel para todos los usos. La destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas tales como whisky, coñac, ron, ginebra, cordiales y mezclas (coktails). La fabricación de alcohol, salvo el alcohol etílico incluido aquí, figura en el sub - grupo 15101 (Fabricación de sustancia químicas industriales básicas). El embotellado, cuando no incluye la mezcla, elaboración y fabricación de bebidas alcohólicas, figura en el sub-grupo 454 (45499) |
| | 11202 | INDUSTRIAS VINÍCOLAS |
| | | La fabricación de vinos, sidra de manzana, sidra de peras y otras bebidas fermentadas, exceptuando las malteadas. El embotellado cuando no incluye mezcla, elaboración o fabricación de vinos o bebidas alcohólicas similares, figura en el sub-grupo 454 (45499). |
| | 11203 | BEBIDAS MALTEADAS Y MALTAS |
| | | La fabricación de malta y bebidas malteadas, tales como cerveza corriente, pálida, negra y fuerte. El embotellado, cuando no incluya la fabricación de malta o bebidas malteadas figura en el sub-grupo 454 (45499). |
| | | |



| | | 11204 | INDUSTRIAS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y |
|--|----------------------------|-------|---|
| | | | AGUAS GASEOSAS |
| | | | La fabricación de bebidas no alcohólicas, tales como las bebidas refrescantes de sabor a frutas y gaseosas, y las aguas minerales gasificadas, y el embotellado de aguas naturales y minerales en la fuente. |
| | 113: | 11301 | INDUSTRIA DEL TABACO |
| | INDUSTRIA DEL TABACO | | La fabricación de productos de tabaco tales como cigarrillos, picadura, tabaco para mascar y rapé. También se incluye el desvene, la resecación y otros trabajos, efectuados después de realizadas las subastas, relacionadas con la elaboración de la hoja que se emplea para fabricar tabaco. |
| 12: TEXTILES, | 121: | 12101 | HILADO, TEJIDO Y ACABADO DE TEXTILES |
| PRENDAS DE VESTIR E INDUSTRIAS DE CUERO | FABRICACIÓN DE TEXTILES | | Preparación de las fibras para hilarlas mediante procesos tales como el desmonte, enriado, macerado, limpieza, cardado, peinado y carbonizado; molinaje; hilado; blanqueo y teñido; estampado y acabado de hilados y tejidos. Manufactura de tejidos de poca anchura y otros artículos textiles menudos; fabricación de encajes, tejidos, trenzados y otros productos primarios. Fábrica de hilados, tejidos y yute. El hilado y tejido de asbesto se clasifica en el sub-grupo 16303 (Fabricación de productos minerales no metálicos). |
| | | 12102 | ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR |
| | | | Comprende a los establecimientos que no se dedican a la manufactura de tejido, sino principalmente a la fabricación de artículos para el hogar con materiales comprados, tales como cortinas, tapicerías, sábanas, fundas de almohada, servilletas, manteles, frazadas, cobertores, colchas, almohadas, bolsas de ropa sucia y fundas para muebles; bolsas de materias textiles; artículos de lona; adornos de tela; bordados; estandartes, banderas é insignias. Se incluyen también los talleres dedicados a trabajos de pespunte, plisado y encarrugado para la industria. |
| | | 12103 | FÁBRICA DE TEJIDOS DE PUNTO |
| | | | Los establecimientos tales como fábrica de calcetería |
| | | | y de tejido de punto, dedicados principalmente a la manufacturas de medias y calcetines, ropa interior y de vestir, ropa de noche y otras prendas de vestir de tejido de punto, así como género y encajes de tejido de punto. Incluye el blanqueo, teñido, y acabado de productos de tejido de punto. La fabricación de ropa con tejido de punto comprado en otros establecimientos figura en el subgrupo 12201 (Fabricación de prendas de vestir, excepto el calzado). |
| | | 12104 | FABRICACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS |
| | | | La fabricación de tapices y alfombras, tejido, o trenzados de cualquier fibra o hilado textil y de alfombras o esteras de papel retorcido, esparto, bonote, sisal, yute o trapos. La fabricación de linóleo y otros productos de superficie dura para cubrir los |



| | | pisos, salvo el caucho, corcho o plástico, figura en el sub-grupo 12106 (Fabricación de textiles) y la fabricación de esteras y alfombras de caucho, corcho o plástico figura en los sub-grupos 15402 y 15403 respectivamente. |
|---------------------|--|---|
| | 12105 | CORDELERÍA |
| | | Incluye la fabricación de calabrotes, maromas, cables, sogas, cordeles, bramantes, redes y otros artículos conexos de cáñamo de manila (abacá), sisal, henequén, cáñamo, algodón, papel, yute, lino y fibras artificiales, incluidas las de vidrio y otras fibras. También se incluye el retorcimiento de éstas fibras. |
| | 12106 | FABRICACIÓN DE TEXTILES N.E.P. |
| | | La fabricación de linóleo y otros productos de superficie dura salvo de corcho, caucho o plástica, independientemente de la base, para cubrir los pisos; hule, cuero artificial que no sea totalmente de plástico y otras telas impregnadas e impermeabilizadas, excepto las de tejido de punto) guata, borra, entretelas y otros rellenos de tapicería hechos de toda clase de fibra; desperdicios elaborados y fibras y borras recuperadas e hilo y tela para neumáticos. El tejido de fieltro se clasifica en el sub - grupo 12101 (Hilado, tejido y acabado de textiles). La fabricación de rellenos para tapicerías con viruta de madera figura en el sub-grupo 13101 (Aserradero, talleres de acepilladura y otros) y la fabricación de rellenos y guata de asbesto se incluyen en el sub-grupo 16303. (Fabricación de productos minerales no metálicos, n.e.p.). |
| FARI | 122: 12201 | FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO CALZADO |
| PR VES1 | RICACIÓN DE RENDAS DE FIR EXCEPTO CALZADO | Comprende la manufactura en "locales industriales" de prendas de vestir mediante el corte y costura de telas, cuero, pieles y otros materiales; la confección de formas para sombreros y de adornos y accesorios. Los productos principales de este grupo son: trajes y ropa interior y de vestir; sombreros de |
| | | señora; sombreros en general, prendas y de accesorios de piel; guantes y motones; tirantes, ligas y productos conexos; "robes chambre" y batas, impermeables y otras prendas de vestir impermeabilizadas; ropa de cuero; ropa forrada de piel de oveja; cinturones de fantasía de cualquier material; pañuelos, birretes y togas académicas, hábitos sacerdotales, y trajes para representaciones teatrales. La confección y arreglo de estas prendas de vestir en "talleres" se clasifica en el sub-grupo 412. |
| | 123: 12301 | accesorios de piel; guantes y motones; tirantes, ligas y productos conexos; "robes chambre" y batas, impermeables y otras prendas de vestir impermeabilizadas; ropa de cuero; ropa forrada de piel de oveja; cinturones de fantasía de cualquier material; pañuelos, birretes y togas académicas, hábitos sacerdotales, y trajes para representaciones teatrales. La confección y arreglo de estas prendas de vestir en "talleres" se clasifica en el sub-grupo |
| | USTRIAS DE CUERO Y | accesorios de piel; guantes y motones; tirantes, ligas y productos conexos; "robes chambre" y batas, impermeables y otras prendas de vestir impermeabilizadas; ropa de cuero; ropa forrada de piel de oveja; cinturones de fantasía de cualquier material; pañuelos, birretes y togas académicas, hábitos sacerdotales, y trajes para representaciones teatrales. La confección y arreglo de estas prendas de vestir en "talleres" se clasifica en el sub-grupo 412. |
| PROI SUCI CUE | USTRIAS DE | accesorios de piel; guantes y motones; tirantes, lig y productos conexos; "robes chambre" y bata impermeables y otras prendas de ves impermeabilizadas; ropa de cuero; ropa forrada piel de oveja; cinturones de fantasía de cualqu material; pañuelos, birretes y togas académica hábitos sacerdotales, y trajes para representacion teatrales. La confección y arreglo de estas prend de vestir en "talleres" se clasifica en el sub-gru 412. CURTIDURÍAS Y TALLERES DE ACABADO Incluye los establecimientos dedicados al curtic |



| | <u> </u> | | , , , |
|------------------------------------|---|-------|--|
| | | 12303 | FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DE CUERO, EXCEPTO EL CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR |
| | | | La fabricación de artículos de cuero y cuero artificial (excepto el calzado y otras prendas de vestir), tales como maletas, bolsas de mano, carteras, pistilleras, cigarreras, llaveros y portamonedas, sillas de montar, arneses, látigos y artículos análogos hechos de cuero, material plástico, fibra de vidrio y otros sucedáneos del cuero. La fabricación de guarniciones de madera para caballerías figura en el sub-grupo 13103 (Productos de madera y de y de corcho). C145 |
| | 124: FABRICACIÓN DE CALZADO | 12401 | FABRICACIÓN DE CALZADO EXCEPTO EL DE CAUCHO VULCANIZADO O MOLDEADO DE PLÁSTICO |
| | EXCEPTO EL DE CAUCHO VULCANIZADO O MOLDEADO O DE PLÁSTICO | | Incluye la fabricación de toda clase de calzado, polainas y botines de cuero, tela y otros materiales, excepto el calzado de madera o casi enteramente de caucho vulcanizado o moldeado de plástico. La fabricación de cortes de cuero, tela o madera para zapatos y botas para los avíos de zapatero están comprendidos en éste grupo. El calzado de madera figura en el sub-grupo 13103 (Fabricación de productos de madera y corcho, N.E.P.); el calzado de caucho vulcanizado o moldeado y los avíos para el calzado de caucho figuran en el subgrupo15402 (Fabricación de productos de caucho), y el calzado de material plástico y los avíos para el mismo figuran en el sub-grupo 15403 (Fabricación de productos plásticos). |
| 13: INDUSTRIA Y PRODUCTOS DE | 131: INDUSTRIA Y PRODUCTOS DE | 13101 | ASERRADEROS, TALLERES DE ACEPILLADURAS Y OTROS TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA |
| LA MADERA | MADERA Y DE CAUCHO, EXCEPTO MUEBLES | | La fabricación de maderas; ventanas de guillotina, puertas, marcos para puertas y ventana y otros; materiales de madera para la construcción y piezas o estructuras pre fabricadas; chapas; madera terciada, tableros macizos y tableros de conglomerado, madera para tonelería y otros perfiles de madera y virutas. Queda comprendido en éste grupo la conservación de la madera. También se incluyen aserraderos y talleres de acepilladura, ya sean móviles o móviles no, o funcionen o no en el propio bosque. |
| | | 13102 | FABRICACIÓN DE ENVASES DE MADERA Y DE CAÑA Y ARTÍCULOS MENUDOS DE CAÑA |
| | | | La fabricación de cajas, cajuelas tambores, barriles y otros envases de madera; canastos y los envases de carrizos o mimbre; y artículos menudos hechos entera o principalmente de palma, carrizos, mimbre y otras cañas. |
| | | 13103 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA Y CORCHO, N.E.P. |
| | | | La fabricación de productos de corcho; artículos menudos fabricados entera o principalmente de guarniciones para caballerías y tallas de madera; marcos para cuadros y espejos y ataúdes. |
| | | | |



| | 132: FABRICACIÓN DE | 13201 | FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS, EXCEPTO LOS METÁLICOS |
|---|---|---------------------------------------|--|
| | MUEBLES Y ACCESORIOS, EXCEPTO LOS METÁLICOS | | Incluye la fabricación de muebles y accesorios para el hogar, oficina, edificios públicos, despachos profesionales y restaurantes, hechos principalmente de madera o de otros materiales distintos de metal. También está incluida en éste grupo la fabricación de muebles, muebles tapizados, cualquiera que sea el material utilizado en el armazón; muebles de dormitorio de doble fin, tales como sofás plegables, sofás-cama, colchones de muelles, y mamparas y persianas para puertas y ventanas. Los muebles y accesorios hechos principalmente de metal figuran en el sub-grupo 18102 (Fabricación de muebles y accesorios principalmente de metal) y los muebles de plástico moldeado en el sub-grupo 15403 (Fabricación de productos de plástico). |
| 14: | 141: | 14101 | FABRICACIÓN DE PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARBÓN |
| FABRICACIÓN Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRENTAS Y EDITORIALES | FABRICACIÓN DE PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARBÓN | PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARBÓN | La fabricación de pulpa a partir de madera, trapos y otras fibras y la fabricación de papel, cartón y papel de fibra para construcciones, y tablero de fibra. El papel y cartón en lucido, satinado, engomado y laminado fuera de la máquina figura en el sub-grupo 14103 (Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón, N.E.P.); La fabricación de papel asfaltado y alquitranado en el sub-grupo 15302 (Fabricación de productos diversos del petróleo y del carbón); la fabricación de papel sensible para la fotografía en el sub-grupo 15204 (Fabricación de productos químicos); la fabricación de papel abrasivo en el subgrupo 16303 (Fabricación de productos minerales no metálicos) y la fabricación de papel carbón y clichés de multicopista en el sub-grupo 19401(Industrias manufactureras). |
| | | 14102 | FABRICACIÓN DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y DE CARTÓN |
| | | | La fabricación de cajas o envases de embalaje hechos de cartón acanalado o macizo; cajas de papel o cartón plegables o armadas, cajas de fibra vulcanizada; envases sanitarios para alimentos, bolsas de materiales que no sean textiles o plástico, etc., impresos o no. |
| | | 14103 | FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PULPA, PAPEL Y CARTÓN, N.E.P. |
| | | | La fabricación de artículos de pulpa de madera, papel y cartón no clasificado en otra parte, tales como papel y cartón enlucido y satinado, engomado y laminado fuera de la máquina; platos y utensilios de pulpa; tapones de botellas; tarjetas, sobres y papel de escribir sin membrete; papel de empapelar; toallas, papel higiénico; pajitas de papel montajes de papel, siluetas, patrones y cartón piedra. La fabricación de tarjetas y papeles de escribir con membrete figura en el subgrupo 14201 (Imprentas, editoriales e industriales comunes). |
| | 142: IMPRENTAS, | 14201 | IMPRENTAS, EDITORIALES É INDUSTRIAS CONEXAS |
| | EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS | | Comprende los establecimientos dedicados a imprimir, litografiar y publicar diarios, revistas, revistas, libros, mapas, atlas, partituras musicales y |



| | | | guías; trabajo de imprenta comerciales o por contrata; litografía comercial; fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membrete; libros, cuadernos de hoja en blanco; rayado de papel, y otros trabajos relacionados con la encuadernación, tales como el bronceado, dorado y bordeado de libros de papel y el corte de los la composición de tipo y el grabado a mano y el agua fuerte de planchas de acero y bronce; grabado en madera; fotograbado; electrotipia y estereotipia. Las fundiciones de tipos de imprenta figuran en el sub- |
|--|--|-------|--|
| 45. | 151. | 15101 | grupo 18104 (El grabado de metales preciosos figuran en el sub-grupo 19101 (Fabricación de joyas y artículos conexos). |
| 15: FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, CARBÓN, CAUCHO Y PLÁSTICO | 151: FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES | 15101 | FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES BÁSICAS EXCEPTO ABONOS Comprende la fabricación de productos químicos industriales básicos e intermedios cíclicos, orgánicos e inorgánicos, tales como hidrocarburos básicos e intermedios cíclicos, tintes, pigmentos orgánicos, sustancias químicas orgánicas, no cíclica, disolventes, alcoholes polihídricos, sustancias químicas para elaboración del caucho, curtientes sintéticos y naturales, sustancias químicas de goma y madera, ésteres de alcoholes polihídricos y la úrea u ácidos grasos y otros ácidos; ácidos inorgánicos, álcalis, pigmentos inorgánicos, peróxido de hidrógeno, bisulfuro de carbono, fósforo, carbonato magnésico, bromo, yodo, gas industrial, líquido y sólido a presión; nitrato sódico, nitrato potásico y hielo seco (bióxido sólido de carbono). Se incluye la fabricación de sustancias químicas para la fisión y fusión atómicas y los productos de éstos procesos. La elaboración de abonos puros, mixtos, compuestos y complejos y de insecticidas y germicidas a base de resinas sintéticas; los materiales plásticos y fibras sintéticas, y las sustancias químicas medicinales se incluyen respectivamente en los sub-grupos 15102, 15202. Las fábricas de ácido sulfúrico, fosfórico y nítrico que funcionan conjuntamente con fábricas de abonos y pueden declararse por separado se clasificarán en este grupo. |
| | | 15102 | este grupo. FABRICACIÓN DE ABONOS Y PLAGUICIDAS La fabricación de abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos; la formación y preparación de plaguicidas, insecticidas, fungicidas y herbicidas para uso instantáneo y de concentrados de los mismos. Se incluyen las fábricas de ácido sulfúrico, fosfórico y nítrico que funcionan conjuntamente con fábrica de abonos y que no pueden declararse por separado; los establecimientos que se dedican principalmente a la fabricación de úrea, figuran en el sub-grupo 15101. La fabricación de las sustancias básicas o técnicas empleadas para preparar plaguicidas, tales como los arsenatos de plomo y calcio, el sulfato de el cobre, el DDT, el BHC, etc.,se clasifican en el sub-grupo 15101. |



| | 15103 | FABRICACIÓN DE RESINAS SINTÉTICAS, MATERIAS PLÁSTICAS Y FIBRAS ARTIFICIALES, EXCEPTO EL VIDRIO |
|--------------------------|-------|---|
| | | La fabricación de resinas sintéticas, materias plásticas y elastómeros no vulcanizables, en forma de compuestos obtenidos por moldeo y extrusión; resinas sólidas y líquidas, láminas, barras, tubos, gránulos y polvos; las fibras celulósicas y otras fibras artificiales, excepto el vidrio en forma de monofilamentos, mechones o haces adecuados para trabajarlos después en máquinas textiles; y los elastómeros vulcanizables (caucho sintéticos). No se incluye el tratamiento ulterior de las resinas o materiales plásticas adquiridas para fabricar productos plásticos, películas y láminas que se clasifican en el sub-grupo 15403 (Fabricación de productos elásticos) ni las operaciones de retorcer, prensar, hilar y tejerlas fibras artificiales compradas, que figuran en el sub-grupo 12101 (Hilado, tejido y acabado de textiles). |
| 152: FABRICACIÓN DE | 15201 | FABRICACIÓN DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS |
| OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS | | La fabricación de pinturas, barnices de fondo y laca, esmaltes y charoles. Se incluye también la fabricación de productos conexos, tales como desleidores, quita pinturas, productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado. La fabricación de: espíritu de petróleo se incluye en el sub- grupo 15301 (Refinería de petróleo). |
| | 15202 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS |
| | | La fabricación y elaboración de productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas bactéricas y viroides, sueros, plasmas, etc.,sustancias químicas médicas y productos botánicos, tales como antibióticos, quinina, estricnina, sulfanidas, opio y derivados, adrenalina, cafeína, derivados de codeína y vitaminas, y preparados farmacéuticos para uso médico o veterinario. |
| | 15203 | FABRICACIÓN DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA, PERFUMES, COSMÉTICOS Y OTROS PRODUCTOS DE TOCADOR |
| | | La fabricación de jabones de cualquier clase, detergentes sintéticos, champús y productos de afeitar; limpiadores, polvo de lavar y otros preparados para lavado y aseo; glicerina cruda y refinada procedente de aceites y grasas animales y vegetales; perfumes naturales y sintéticos, cosméticos, lociones, fijadores para el cabello, pasta dentrífica y otros preparados de tocador. La fabricación de glicerina sintética y perfumes sintéticos se incluyen en el sub-grupo 15101 (Fabricación de sustancias químicas industriales básicas, excepto abonos) y la fabricación de aceite esenciales en el sub-grupo 15204 (Fabricación de productos químicos). |
| | 15204 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS |
| | | La fabricación de productos químicos diversos no clasificados en otra parte, tales como pulimentos de |



| | | muebles, metales, etc.; ceras y abrillantadores, desinfectantes, desodorizantes; agentes humectadores, emulsionadores y penetrantes; explosivos y municiones; adhesivos, colas aprestos y cementos, excepto los odongro de humo; incienso y productos de alcanfor; aceites esenciales índigo y blanqueadores para lavandería; compuestos aislantes para calderas y calefactores; compuestos impermeabilizantes; compuestos para tratar metales, aceites y agua y sustancias químicas preparadas para fotografía y película, papel y tela sensibles. |
|--|-------|--|
| 153: | 15301 | REFINERÍAS DE PETRÓLEO |
| REFINERÍAS DE PETRÓLEO | | Las refinerías de petróleo que producen gasolina (carburantes para motores), aceites pesados, aceite para alumbrado, aceites y grasas lubricantes y otros productos derivados del petróleo crudo y fraccionado. |
| | 15302 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DIVERSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN |
| | | Fabricación de materiales para pavimentación y techado a base de asfalto, briquetas de combustibles aglomerados de carbón o lignito comprados, y aceites y grasas lubricantes compuestos y mezclados preparados con materiales comprados. Se incluye la destilación de carbón en hornos de coque, cuando esta operación no se relaciona con la fabricación de gas o de hierro y acero y cuando, si se relaciona, puede declararse por separado. Los hornos de coque que trabajan para las fabricaciones de gas se clasifican en el sub- grupo 20102 (Producción y distribución de gas); los hornos de coque que trabajen para la industria del hierro y el acero y que no pueden declararse por separado, en el sub-grupo17101 (Industrias básicas de hierro y acero). La fabricación de briquetas de carbón y lignito y de combustibles aglomerados por las unidades minerales se clasifican como "Explotación de minas de carbón". |
| 154: | 15401 | INDUSTRIAS DE LLANTAS Y CÁMARAS |
| FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO, PLÁSTICOS | | La fabricación de llantas y cámaras de caucho natural y sintético para automóviles, camiones, aeronaves, tractores y otros tipos de equipo. Se incluyen los establecimientos que se dedican principalmente a la reparación, reconstrucción y reencauchado de llantas. |
| | 15402 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO |
| | | La fabricación de toda clase de productos, excepto llantas y cámaras para vehículo, de caucho natural o sintético, gutapercha, balatá, gutasiak, etc.; tales como calzado y fabricado principalmente de caucho vulcanizado o moldeado, artículos de caucho para usos industriales y mecánicos y artículos especiales y diversos, por ejemplo, guantes, esteras, esponjas y otros productos vulcanizados. Se incluye los establecimientos que se dedican principalmente a regenerar el caucho obtenido de desperdicios, fragmentos de llantas y cámaras y deshechos. Se incluye el repelado, mezcla, laminación, corte en trozos y demás procesos relacionados con la elaboración del caucho natural excepto los que se realizan en las plantaciones, se clasifican como "Producciones agropecuarias" y en la selva como |



| | | | "Silvicultura". |
|--|---|-------|--|
| | | 15403 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS |
| | | | El moldeado, extrusión y formación de artículos de materiales plásticos no clasificados en otra parte, tales como vajilla, servicios de mesa y utensilios de cocina; esterillas de plástico, tripas sintéticas para embutidos; envases y vasijas de materias plásticas; hojas laminadas, varillas y tubos fabricados con materiales plásticos comprados en bruto; materiales plásticos para aislamiento; calzado de material plástico; muebles de material plástico, y suministros industriales tales como repuestos para maquinaria, botellas, bulbos y armarios. La fabricación de artículos de material plástico para el hogar, tales como cortinas, manteles, etc., figura en el sub-grupo 12102 (Artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir); los juguetes y muñecas montados y de artículos para el atletismo y deportes en el sub-grupo 19401 (Industrias manufactureras) y la fabricación de maletas, bolsas de mano, carteras y artículos similares de materiales plásticos en el subgrupo 12303 (Fabricación de productos de cuero y sucedáneos excepto el calzado y otras prendas de vestir). |
| 16: | 161: | 16101 | FABRICACIÓN DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y |
| FABRICACIÓN DE PRODUCTOS | FABRICACIÓN DE OBJETOS DE | | PORCELANA |
| MINERALES NO METÁLICOS EXCEPTO LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN | BARRO, LOZA Y PORCELANA | | La fabricación de artículos de cocina para preparar, servir o almacenar alimentos y bebidas de loza vidriada y semi vidriada; accesorios de fontanería de loza vidriada y accesorios de fontanerías de loza; artículos eléctricos de porcelana; loza artística; decorativa, industrial y de laboratorio, objetos de piedra y barro, y floreros de arcilla roja sin vidriar. |
| | 162: FABRICACIÓN DE | 16201 | FABRICACIÓN DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO |
| | VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO | | La Fabricación de vidrios, fibras de vidrio y otros productos de vidrio, excepto el tallado de lentes ópticos, que se clasifica en el sub-grupo 18502 (Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica). |
| | 163: FABRICACIÓN DE | 16301 | FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE ARCILLA PARA CONSTRUCCIÓN |
| | OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS | | La fabricación de productos de arcilla para construcción, tales como ladrillo, baldosas, tuberías, crisoles y barro cocido para usos arquitectónicos; revestimientos para hornos; tubos y coronamientos de chimeneas y artículos refractarios. |
| | | 16302 | FABRICACIÓN DE CEMENTO, CAL Y YESO |
| | | | Los establecimientos que fabrican toda clase de cemento, como cemento Portland, natural, para albañilería, mortero de puzolana, cemento romano, etc., rápida, hidráulica y dolomítica y yeso. |
| 17: | 171: | 17101 | INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y ACERO |
| INDUSTRIAS METÁLICAS BÁSICAS | INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y ACERO | | La fabricación de productos primarios de hierro y acero, que incluye todo el proceso de transformación desde la función en altos hornos hasta la fase de productos semi acabados en talleres de laminación y fundiciones, o sea, la producción de lingotes, planchas o barras; laminación y estirado en frío y en caliente de forma básicas, tales como láminas, |



| | | | chapas, tubos y cañerías, rieles, varillas y alambres; vaciados y piezas forjadas. Los establecimientos que se dedican principalmente a la fabricación de alambre y productos de alambre ferrosos a base de varillas compradas se clasifican en el sub-grupo 18104 (Fabricación de productos metálicos exceptuando maquinaria y equipo). Las fundiciones que se incluyen aquí son parte de establecimientos que se dedican principalmente a fabricar y laminar hierro y acero o a fabricar piezas fundidas y coladas para venderlas a terceros. Las fundiciones de establecimientos que se dedican principalmente a fabricar una determinada clase de productos, por ejemplo piezas estampadas, prendas, torneadas y montadas, se incluyen en el grupo en que figura la casa matriz. También se incluye los hornos de coque vinculados con altos hornos y que no pueden declararse por separado figuran en el sub-grupo 15302 (Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y del carbón). |
|--|---|-------|--|
| | 172: INDUSTRIAS BÁSICAS DE METALES NO FERROSOS | 17201 | INDUSTRIAS BÁSICAS DE METALES NO FERROSOS La fabricación de productos primarios de metales no ferrosos, que incluye todos los procesos a partir de la fundición, aleación y refinación, laminación, estirado y fabricación de hierro fundido y colado, es decir, la producción de lingotes, barras y techos, láminas, cintas, círculos, secciones, varillas, tubos, cañerías y alambres, y piezas fundidas y extruidas. Se incluye la producción de alúmina a base de bauxita. Los establecimientos cuya actividad principal consiste en fabricar alambre no ferroso sin aislamiento con varillas compradas se clasifican en el sub-grupo 18104 (Fabricación de productos metálicos, exceptuando maquinaria y equipo), y los establecimientos que se dedican principalmente a fabricar alambre con aislamiento usando varillas compradas se incluyen en el sub-grupo18304 (Construcción de aparatos y suministros eléctricos). Las piezas fundidas y coladas que parte de la fabricación de una determinada clase de productos, por ejemplo, estampados, prensados, tornados y montados, se incluyen en el grupo al que pertenece la fabricación de esa clase de productos. |
| 18: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIAS Y EQUIPO | 181: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS EXCEPTUANDO MAQUINARIA Y EQUIPO | 18101 | FABRICACIÓN DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS MANUALES Y ARTÍCULOS GENERALES DE FERRETERÍA La fabricación de cuchillería de todas clases; herramientas manuales, tales como hachas, cinceles y limas, martillos, palas, rastrillos, azadas y otras herramientas manuales para campo y jardín; sierras de mano y herramientas de plomero, albañil, mecánico, etc.; tales como equipo, chimenea, soportes, cerraduras y llaves y otros elementos de edificios y muebles, protectores, pinzas, maletería y herrajes de embarcaciones y vehículos. Se incluyen las herrerías, pero no la fabricación de objetos de plata y plata chapada, que se clasifica en el subgrupo 19101 (La fabricación de joyas y artículos conexos), ni la fabricación de troqueles y matrices para metales y herramientas manuales accionadas mecánicamente, que se clasifican en el grupo pertinente de la agrupación 182 (Construcción de |



| | | maquinaria, exceptuando la eléctrica). |
|-----------------|--------|--|
| | 18102 | FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS PRINCIPALES METÁLICOS |
| | | La fabricación, reforma y reparación de muebles y accesorios hechos principalmente de metal para el hogar, oficinas, edificios públicos, uso profesional y restaurantes. La fabricación de muebles tapizados o acolchados con armazón de metal figura en el subgrupo 13201 (Fabricación de muebles y accesorios, excepto los que son principalmente metálicos). |
| | 18103 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ESTRUCTURALES |
| | | La fabricación de elementos estructurales de acero u otro metal: puentes, depósitos, chimeneas y edificios; puertas, rejillas y marcos de ventanas corrientes y de guillotina; escaleras y otros elementos arquitectónicos de metal; secciones metálicas para barcos y gabarras; productos para taller de calderas, y componentes de chapa de edificios, tuberías y tanques ligeros de agua. El montaje e instalación in situ de los componentes pre fabricados, depósitos, calderas, sistemas centrales de acondicionamiento de aire, etc., por el propio fabricante de tales componentes, que no puedan declararse por separado, se incluirá en este grupo junto con la actividad manufacturera principal. |
| | 18104 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, N.E.P., EXCEPTUANDO MAQUINARIAS Y EQUIPOS |
| | | La fabricación de productos metálicos, tales como envases metálicos de hojalata, hojalata emplomada o chapa metálica esmaltada; "containers" metálicos, barricas, tambores, toneles y cubos; estampados metálicos; productos de tornillería; cajas fuertes y cámaras de seguridad, productos de cable y alambres hechos con varillas compradas, excepto cable y alambre con aislamiento; resorte de acero, tornillos, tuercas, arandelas, y remaches y tubos plegables, excepto en las fábricas primarias de laminación y estirado; hornos, estufas y otros calefactores que no son eléctricos, artículos sanitarios y de plomería de hierro esmaltado y de latón; herrajes de válvulas y tuberías; productos metálicos pequeños, y todos los demás productos metálicos no clasificados en otra parte. |
| | | Este grupo incluye las industrias que se dedican a esmaltar, barnizar y laquear, y galvanizar, chapar y pulir artículos metálicos. La fabricación de piezas especiales para automóviles, aeronaves y barcos figura en el grupo pertinente de la agrupación 184 (Construcción de material de transporte). La fabricación de piezas para maquinaria, excepto las mencionadas en este grupo, está clasificada de la siguiente manera: piezas generales, para maquinaria (sub-grupo 18206) y piezas especiales para maquinaria y equipo (sub-grupo pertinente de las agrupaciones 182 a 185). |
| 182 | | CONSTRUCCIÓN DE MOTORES Y TURBINAS |
| CONSTRU | | La fabricación, reconstrucción y reparación de maquinarias de vapor y de gas y de turbinas de |
| MAQUIN EXCEP | ARIAS, | vapor, de gas e hidráulicas, y de motores de gasolina, motores diesel y otros motores de |



| ELÉCTRICA | | combustión interna. La construcción de equipos |
|-----------|-------|---|
| | | completos de turbo generadores de vapor de gas e hidráulicos y de grupos electrógenos figura en el sub-grupo 18301(Construcción de maquinarias y aparatos industriales eléctricos). La construcción de turbinas y motores por establecimiento que se dedican principalmente a fabricar un determinado tipo de material de transporte y por establecimientos que se dedican principalmente a fabricar turbinas y motores especiales para un determinado material de transporte figuran en el grupo pertinente de la agrupación 184 (Construcción de material de transporte). |
| | 18202 | CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA |
| | | La fabricación y reparación de maquinaria y equipo agrícolas, para emplearlo en la preparación y conservación del suelo, la siembra y recolección de cosechas, la preparación en la granja de cosechas para el mercado; la elaboración de productos lácteos o la ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como máquinas de plantar, sembrar o abonar; zaguadas, cortadoras de tallos, máquinas de ordeñar, tractores, etc. Se excluye la fabricación de herramientas manuales agrícolas, tales como rastrillos, azadas, tijeras podadoras y segadoras de césped, que figura en el sub-grupo 18101(Fabricación de cuchillería, herramientas manuales y artículos generales de ferretería). |
| | 18203 | CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS PARA TRABAJAR LOS |
| | | METALES Y LA MADERA |
| | | La fabricación , reforma y reparación de maquinaria para trabajar la madera y los metales, tal como maquinaria para aserradero, talleres de acepilladura, fabricantes de muebles y de madera terciada; tornos, máquinas de perforar y taladrar, de fresar y rectificar, y de cortar y conformar; sierras y lijadoras mecánicas; martillos pilones y otras máquinas de forjar; trenes de laminar, máquinas de prensar y estirar; máquinas de extruir, fundir y soldar no accionadas eléctricamente, y máquinas-herramientas, matrices y útiles de montaje. La fabricación de otras piezas y accesorios para las máquinas de trabajar la madera y los metales se incluye en este grupo. Se excluye la fabricación de equipos de soldadura eléctrica (Clasificado en el sub-grupo 18301) y de herramientas manuales para trabajar la madera y los metales no accionadas mecánicamente (Clasificadas en el subgrupo 18101). |
| | 18204 | CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES PARA LAS INDUSTRIAS, LA MAQUINARIA PARA TRABAJAR LOS METALES Y LA MADERA |
| | | La fabricación, reforma y reparación de maquinaria y equipo especial para las industrias, excepto la maquinaria para trabajar y la madera, tales como máquinas para preparar alimentos, maquinaria textil, maquinaria de la industria, maquinaria de la industria papelera, maquinaria y equipo de imprenta, maquinaria y equipo para la refinación de petróleo, maquinaria para fabricar cemento y trabajar arcilla y maquinaria de equipo pesado para las industrias de |



| | | la construcción y de la explotación de minas. La fabricación de máquinas mecánicas de manipulación de materiales, tales como máquinas para levantar e izar artículos, grúas, transportadores y carrillos industriales figura en el subgrupo 18206 (Construcción de maquinaria y equipo, exceptuando la maquinaria eléctrica). |
|---|-------|--|
| | 18205 | CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS DE OFICINA, CÁLCULO Y CONTABILIDAD |
| | | La fabricación, renovación y reparación de máquinas y equipo de oficina, tales como calculadoras, sumadoras y máquinas de contabilidad; máquinas y equipos para sistemas de tarjetas perforadoras; computadoras numéricas y analógicas y equipo y accesorios conexos para la elaboración electrónica de datos; cajas registradoras; máquinas de escribir; básculas y dinamómetros, excepto los considerados como aparatos científicos de laboratorio; máquinas copiadoras, excepto las de fotocopia, y otras máquinas de oficina. |
| | 18206 | CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.E.P., EXCEPTUANDO LA MAQUINARIA ELÉCTRICA |
| | | La fabricación, renovación y reparación de maquinaría y equipo, excepto la maquinaria eléctrica, no clasificados en otra parte, tales como bombas, compresoras de aire y gas; sopladores; acondicionadores de aire y ventiladores; rociadores contra incendios; refrigeradoras y equipo; equipo mecánico de transmisión de energía; máquinas para levantar e izar artículos; grúas, ascensores, escaleras móviles, carrillos, tractores, remolques y apiladoras industriales; máquinas de coser; armas portátiles y accesorios; artillería pesada y ligera; hornos para procesos industriales; máquinas automáticas de vender productos; máquinas de lavar, de lavandería, de limpieza en seco y de planchado; hornos, cocinas y hornillos, y otras máquinas para industria de servicio. Incluye la fabricación de piezas de maquinaria para uso general, tales como cojinetes de bolas y rodillos, segmentos o anillos de émbolo, válvulas, y los talleres dedicados a la fabricación, reconstrucción o reparación de diversos tipos de maquinaria y sus piezas o accesorios por contrata o encargo, para terceros. |
| 183: CONSTRUCCIÓN | 18301 | CONSTRUCCIÓN DE MAQUINAS Y APARATOS INDUSTRIALES ELÉCTRICOS |
| DE MAQUINARIA, APARATOS ACCESORIOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS | | La construcción, renovación y preparación de motores eléctricos; generadores y equipos completos de turbogeneradores y grupos electrógenos; transformadores; conmutadores y cuadros de distribución; rectificadores; otro equipo de distribución y transmisión de electricidad; dispositivos industriales control eléctrico, tales como motores de arranque y reguladores, dispositivos de sincronización, electrónicos y embragues y frenos electromagnéticos, aparatos de soldadura eléctrica, y otros aparatos industriales eléctricos. |
| | 18302 | CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, DE TELEVISIÓN Y DE COMUNICACIONES |
| | | La fabricación de receptores de radio y de televisión; |



| | | | equipos de grabación y reproducción de sonido, incluidos los sistemas de altavoces para conferencias, gramófonos, dictáfonos y grabadoras de cintas magnetofónicas; discos de gramófonos y cintas magnetofónicas pregrabadas; equipo de teléfono y telégrafos alámbrico e inalámbrico; equipo y aparatos de transmisión; señalización y detección de radio y televisión; equipo e instalaciones de radar; piezas y suministros utilizados especialmente para aparatos electrónicos, clasificados en este grupo; dispositivos semiconductores, y otros dispositivos sensibles semiconductores conexos; capacitadores y condensadores electrónicos fijos y variables, y aparatos y válvulas de radiografía, fluoroscopía y otros aparatos de rayos x. |
|------|---------------------------------------|------|---|
| | 18 | 3303 | CONSTRUCCIÓN DE APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO |
| | | | La fabricación de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico, tales como calentadores de aire, hornillas, mantas, asadores, tostadoras y batidoras eléctricas; planchadoras, ventiladores y aspiradores, enceradoras y pulidoras de piso; secadores de pelo, cepillo de dientes, máquinas de cortar el pelo y afeitar y calentadores de agua eléctricos. Se excluye la fabricación de equipo de alumbrado eléctrico, el cual figura en el sub-grupo 18304. |
| | 18 | 3304 | CONSTRUCCIÓN DE APARATOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS, N.E.P. |
| | | | La fabricación de otros aparatos, accesorios y suministros eléctricos no clasificados en otra parte, tales como cables y alambres con aislamiento; acumuladores y pilas eléctricos, secos y húmedos; bombillas y tubos eléctricos; apliques eléctricos y enchufes de lámparas; interruptores de resorte, conectores de cables y otros dispositivos alámbricos portadores de corriente; tubos aislantes y sus accesorios, aisladores eléctricos y materiales aislantes, excepto los aisladores de porcelana y de vidrio, que figuran en los sub-grupos 16101 (Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana) y 16202 (Fabricación de vidrio y productos de vidrio), respectivamente. |
| 601 | _ | 3401 | CONSTRUCCIONES NAVALES Y REPARACIÓN DE BARCOS |
| DE N | ISTRUCCIÓN MATERIAL DE ANSPORTE | | Comprende los astilleros destinados a trabajos de construcción, reparación, pintura y calafateo de toda clase de barcos, gabarras, lanchones y botes, excepto los de caucho; los establecimientos que se especializan en la construcción de motores y piezas para navíos; y la conversión, modificación y desguace de barcos. La fabricación de torres flotantes para explotación y extracción de petróleo se clasifica en el sub-grupo 18204 (Construcción de maquinaria y equipo especiales para la industria, excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera). |
| | 18 | 3402 | CONSTRUCCIÓN DE EQUIPO FERROVIARIO |
| | | | La construcción y reconstrucción de locomotoras, de cualquier tipo o ancho de trochas y de vagones de ferrocarril y tranvías para el servicio de carga y pasajeros, y la producción de repuestos especiales |



| | para locomotaras, vagones del ferrocarril y tranvías. En este grupo se incluye los establecimientos de las empresas de ferrocarriles y tranv1as, declarados por separados, que se dedican principalmente a la reconstrucción, reparación y modificación de locomotoras y vagones. La fabricación de equipos eléctricos de señalización para ferrocarriles y tranvías se incluye en el sub-grupo 18202 (Construcción de equipo y aparatos de radio, de televisión y de comunicaciones). |
|-------|--|
| 18403 | FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES |
| | La construcción, montaje, reconstrucción y reforma importante de vehículos automóviles completos, tales como automóviles particulares, automóviles y ómnibus comerciales, camiones y remolques, vehículos para toda clase de transporte y vehículos para usos especiales (Ambulancias, taxímetros, etc.), remolques y furgonetas; trineos motorizados, y la fabricación de piezas y accesorios para vehículos automóviles, tales como motores, frenos, embragues, ejes, cajas de cambio, transmisiones, ruedas y chasis. En este grupo no se incluye la fabricación de llantas y cámaras (Sub-grupo 15401); Vidrios para automóviles (Subgrupo 16201), equipo eléctrico (Sub-grupo 183) ni tractores agrícolas, industriales y para construcción de caminos o carrillos elevados de horquilla e industriales (Subgrupo182). Asimismo no se incluye en este punto la reconstrucción y reforma de vehículos automóviles (Sub-grupo 431). |
| 18404 | FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS |
| | Comprende la construcción, montaje, reconstrucción y reforma importante de motocicletas, motonetas, bicicletas, triciclos, vehículos de pedal y sus piezas especiales, tales como motores, sillones, ejes de sillín, cajas de cambio y manilares. |
| 18405 | FABRICACIÓN DE AERONAVES |
| | La construcción, montaje, reconstrucción, modificación y reparación de aeronaves, planeadores y partes, tales como motores, hélices, flotadores y trenes de aterrizaje de vehículos del espacio y partes especiales y de neunomóviles y partes especiales. La fabricación del equipo eléctricos aeronáutico, figura en el grupo pertinente de la agrupación 183 (construcción de maquinaria, aparatos, accesorios y suministros eléctricos); la fabricación de instrumentos aeronáuticos de medición en el subgrupo 18501 (Fabricación de instrumentos profesionales, científicos, de medida y de control), y la fabricación de montaje de proyectiles, y cohetes en el sub-grupo 18200 (Construcción de maquinaria y equipo, exceptuando la maquinaria eléctrica). |
| 18406 | CONSTRUCCIÓN DE MATERIAL DE TRANSPORTE N.E.P. |
| | La fabricación de material de transporte no clasificado en otra parte, como vehículos y trineos de tracción animal, carretillas y vehículos de propulsión a mano y cochecitos de niño. |



| | 185: FABRICACIÓN DE EQUIPO | 18501 | FABRICACIÓN DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO, INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y DE CONTROL N.D.P. |
|-----------------------------------|---|-------|--|
| | PROFESIONAL Y CIENTÍFICO, INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y DE CONTROL N.E.P. Y APARATOS FOTOGRÁFICOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA | | La fabricación, renovación y reparación de instrumentos científicos, de medida, de control y de laboratorio, no clasificados en otra parte; la fabricación y montaje de ciclotrones, betratrones y otros aceleradores y la producción de equipo, instrumentos y suministros de cirugía general, medicinas y cirugía dental y aparatos ortopédicos y protésicos. La fabricación de instrumentos ópticos para usos científicos y médicos figura en el subgrupo 18502; la fabricación y montaje de equipo de radar y los aparatos de rayos X y electroterapéuticos en el grupo pertinente de la agrupación 183; la fabricación de instrumentos de pesar que no son de laboratorio en el sub-grupo 18205; la fabricación de bombas volumétricas y alimentadoras en el subgrupo 18206, y la fabricación de dispositivos eléctricos industriales de control en el sub-grupo 18301. |
| | | 18502 | FABRICACIÓN DE APARATOS FOTOGRÁFICOS É INSTRUMENTOS DE ÓPTICA |
| | | | La fabricación de instrumentos de óptica y lentes, de artículos oftálmicos y de aparatos y artículos de fotografía y fotocopia, inclusive los instrumentos ópticos para usos científicos y médicos. La fabricación de materiales químicos para fotografías y de película, placas y papel sensible figura en el subgrupo15204 (Fabricación de productos químicos). |
| | | 18503 | FABRICACIÓN DE RELOJES |
| | | | La fabricación de relojes de todos los tipos; piezas y cajas para relojes, y mecanismos para dispositivos sincronizadores. |
| 19: OTRAS | 191: FABRICACIÓN DE | 19101 | FABRICACIÓN DE JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS |
| INDUSTRIAS MANUFACTU- RERAS | JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS | | La fabricación de joyas, platería y artículos chapados, utilizando metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas y perlas. Comprende el corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas, el estampado de medallas y la acuñación de monedas. |
| | 192: | 19201 | FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MÚSICA |
| | FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MÚSICA | | La fabricación de instrumentos de música, tales como piano e instrumentos de cuerda, viento percusión. La fabricación de gramófonos y grabadores de sonidos y discos de gramófonos figura en el sub-grupo 18302 (Construcción de equipos y aparatos de radio, de televisión y comunicaciones). |
| | 193: | 19301 | FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO |
| | FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO | | La fabricación de artículos de deporte y atletismo, tal como equipo de fútbol, baloncesto, cricket, y béisbol, equipo para gimnasio y campos de juegos, mesas de billar de todas clases; equipo para boleras; artículos de golf y tenis, y equipos de pescar. La fabricación de armas de fuego y municiones se ha incluidos en los sub-grupos 18206 (Construcción de maquinaría |



| | | eléctrica) y 15204 (Fabricación de productos químicos) respectivamente. La fabricación de artículos de deporte y atletismo hechos principalmente de caucho figura en el subgrupo 15402 (Fabricación de productos de caucho) o por moldeo y extrusión de materias plásticas, en el subgrupo 15403 (Fabricación de productos metálicos). |
|--|-------|---|
| 194: INDUSTRIAS MANUFACTU- RERAS N.E.P. | 19401 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.E.P. Comprende la fabricación de artículos no clasificados en otra parte tales como juguetes (excepto los hechos principalmente de caucho y por moldes o extrusión de material plástico, plumas estilográficas, lápices y otros artículos para oficinas y para artistas); joyas de fantasía y artículos de novedad; paraguas y bastones; plumas, penachos y flores artificiales; botones; escobas y cepillos, pantallas para lámparas, pipas y boquillas; placas de identificación, escarapelas, emblemas, rótulos; letreros y anuncios de propaganda, sellos de metal y de caucho y "stencil", redes para el pelo, pelucas y artículos similares. |

OTRAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN

| CÓDIGO GENERAL | SUB CÓDIGO | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|-----------------------------|--|--------|--|
| 20: | 201: | 20101 | LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA |
| ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA | ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR | | La generación, transmisión y distribución de electricidad para su venta a consumidores domésticos, industriales y comerciales. Se incluyen las centrales eléctricas que venden cantidades importantes de electricidad a terceros; así como las que generan electricidad para una empresa matriz y que pueden declararse por separado de las demás unidades de dicha casa matriz. |
| | | 20102 | PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS |
| | | | La producción de gas en fábricas y la distribución de ese gas natural mediante una red de tuberías para el consumo doméstico, industrial y comercial. También se incluyen los hornos de esquificación que se encuentran en una fábrica de gas. |
| | | 20103 | SUMINISTRO DE VAPOR Y AGUA CALIENTE |
| | | | Los establecimientos que se dedican principalmente a la producción y distribución de vapor y agua y caliente para calefacción, fuerza motriz y otros usos. |
| | 202: OBRAS | 20201 | OBRAS HIDRÁULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA |
| | HIDRÁULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA | | La captación, purificación y distribución de agua para uso doméstico, industrial y comercial. El funcionamiento de los sistemas de riego figura como "Servicios Agrícolas". |
| 21: | 211: | 21101 | CONSTRUCCIÓN |
| CONSTRUCCIÓN | CONSTRUCCIÓN | | Comprende los contratistas generales y especializados principalmente a la construcción por contrata. También abarca las dependencias de empresas que se dedican principalmente a trabajos de construcción para la empresa matriz y que puede declararse por separado. Los contratistas generales pueden estar dedicados |



| a la construcción, reforma, reparación y demolición de edificios; a la construcción, reformas y reparación de carreteras, calles y puentes; viaductos, atarjeas, alcantarillas y conducciones de agua, gas y electricidad; superestructura de ferrocarriles, ferrocarriles subterráneos, puertos y canales; muelles, aeropuertos y zonas de estacionamiento presas, obras de drenaje, obras de riego y de defensa contra las inundaciones instalaciones hidráulicas y centrales hidroeléctricas; oleoductos y gasoductos; perforación de pozos de agua; campos de atletismo, cancha de golf, piscinas y canchas de tenis; sistemas de comunicación, tales como líneas telefónicas y telegráficas; trabajos marítimos, tales como tragado y eliminación de rocas submarinas, instalación de pilotes y bonificación y rehabilitación de tierras y otras clases de construcciones |
|--|
| pesadas. |
| Se incluye en este grupo las empresas que se dedican principalmente a prestar servicios para la explotación de minas, tales como la preparación del d+C914el terreno y la realización de construcciones en él y la perforación de pozos de petróleo y de gas natural, por contrata a base de honorarios. |

CLASIFICACIÓN DEL SECTOR COMERCIO Y SERVICIO

COMERCIO DE BIENES

| CÓDIGO GENERAL | SUB CÓDIGO | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--|-------------|---|---|
| 31: | 311: | 31101 | CAFÉ EN GRANO |
| COMERCIO DE | COMERCIO DE | | Grano de cafeto |
| PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS NO INDUSTRIALIZA- DOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS COMESTIBLES | 31102 | CEREALES | |
| | | Frutos comestibles de plantas al estado natural o pelado, tales como trigo, centeno, cebada, avena, maíz, sorgo, etc. | |
| | | 31103 | ESPECIERÍAS |
| | | | Productos vegetales al estado seco para sazonar preparaciones culinarias, tales como canela pimienta, clavo de olor, nueces, pecanas, castañas, frutas confitadas, maní, etc. |
| | | 31104 | FRUTERÍAS |
| | | | Productos comestibles al estado fresco, provenientes de especies frutales naranja, plátano, coco, mango, etc. |
| | 31105 | VERDULERÍA | |
| | | | Productos provenientes en su mayoría de plantas herbáceas utilizadas como alimento, tales como cebolla, ajo, vainitas, choclo, acelga, lechuga, coliflor, espinaca, col, zapallo, limón, etc. |
| | 31106 | MENESTRAS | |
| | | | Frutos comestibles de leguminosas, tales como lentejas, garbanzos, habas, pallares, etc. |
| | | 31107 | TUBÉRCULOS |
| | | | Productos provenientes de raíces tuberosas alimenticias, al estado fresco o seco, tales como papa, |



| | | camote, oca, etc. |
|---|-------|---|
| | 31108 | ACEITUNAS |
| | 31109 | CACAO |
| | 31199 | OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS COMESTIBLES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE |
| 312: | 31201 | ALGODÓN |
| COMERCIO DE | | Fibra en estado natural y/o semiprocesados. |
| PRODUCTOS AGRÍCOLAS | 31202 | FLORERÍA |
| UTILIZADOS EN | | Flores especies vegetales menores en estado natural |
| LA ALIMENTACIÓN | | y/o dispuestas en diferentes arreglos ornamentales. |
| HUMANA | 31203 | FORRAJES |
| | | Plantas herbáceas al estado fresco o seco, empleados para la alimentación del ganado. |
| | 31204 | SEMILLAS Y PLANTAS |
| | | Semillas o partes vegetales al estado natural o procesado, utilizadas para la propagación de especies vegetales (estacas, almácigos, etc.). |
| | 31205 | TABACO EN RAMA |
| | | Hojas del arbusto de la coca previamente curadas. |
| | 31206 | COCA |
| | | Hojas del arbusto de la coca previamente curadas. |
| | 31207 | HIERBA SECA PARA DIFERENTES USOS |
| | 31209 | OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS NO UTILIZADOS PARA EL CONSUMO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE |
| 313: | 31301 | PRODUCTOS DE LA CASA |
| COMERCIO DE ANIMALES GENERALMENTE NO UTILIZADOS EN LA | | Productos de la caza de animales salvajes, vivos o disecados tales como: lobos marinos, ballenas, liebres, osos, leones, monos, tortugas, pájaros, etc. |
| | 31302 | PECES ORNAMENTALES |
| ALIMENTACIÓN HUMANA | | Peces utilizados generalmente de adorno en el hogar, negocios y/o instituciones. |
| | 31303 | ANIMALES DE CARGA |
| | | Tales como: equinos, asnos, mulas, etc. |
| | 31304 | COCHINILLA |
| | 31305 | ANIMALES DOMÉSTICOS |
| | | Tales como: gatos, perros, etc. |
| | 31399 | OTROS ANIMALES NO UTILIZADOS EN LA ALIMENTACIÓN Y NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE |
| 314: | 31401 | AVÍCOLAS |
| COMERCIO DE ANIMALES GENERALMENTE | | Aves vivas y/o carnes de gallina, pollo, pato, pavo, paloma etc., y productos derivados, tales como huevos, menudencias, etc. |
| UTILIZADOS EN LA | 31402 | CARNICERÍA |
| ALIMENTACIÓN HUMANA | | Carnes frescas y secas de: vacuno, ovino, porcino, caprino, y/o menudencia, etc. Excluye carnes de aves y pescados. |



| | | 1 | |
|--|---------------------------------------|-------|---|
| | | 31403 | GANADO EN PIE |
| | | | Carnes frescas y secas de: vacuno, ovino, porcino, caprino, y/o menudencia, etc. Excluye carnes de aves y pescados. |
| | | 31404 | PESCADERÍAS Y AFINES |
| | | | Especies al estado natural de origen marino, fluvial, lacustre y/o de cultivos especializados, tales como, pescados, mariscos, crustáceos (camarones, langostinos), truchas, etc. |
| | | 31405 | ANIMALES PEQUEÑOS |
| | | | Tales como: conejos, cuyes, ranas, etc. |
| | | 31499 | OTROS ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS PECUARIOS UTILIZADOS EN LA ALIMENTACIÓN Y NO CLASIFICADOS EN LA OTRA PARTE |
| 32: | 321: | 32101 | PLANTAS MEDICINALES |
| COMERCIO DE PRODUCTOS DE SILVICULTURA, | COMERCIO DE PRODUCTOS EN ESTADO | | Yerbas, cortezas, raíces y otras partes de plantas para uso medicinal. |
| MINERALES Y | NATURAL | 32102 | TRONCOS PARA ASERRADEROS |
| METALES | | | Tallos de especies vegetales maderables: productos de la lata forestal. |
| | | 32103 | COMERCIO DE MINERALES Y METALES |
| | | | Las clases principales del comercio incluidas en este subgrupo son los comerciantes al por mayor - mayoristas que reciben el título de los bienes que venden, tales como revendedores o intermediarios mayoristas, distribuidores industriales, exportadores, importadores, empresarios y cooperativas de compra; sucursales y oficinas de ventas que poseen las empresas manufactureras o minera, aparte de sus fábricas o minas con objeto de comercializar sus productos y que no se limitan a recibir pedidos que servirán directamente a tales fábricas o minas. Los comerciantes y establecimientos de chatarra, desperdicio y materiales de desechos figuran en el subgrupo 37106. |
| | | 32199 | OTROS PRODUCTOS EN ESTADO NATURAL NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE |
| | 322: | 32201 | САИСНО |
| PRODUCTO DERIVADOS | COMERCIO DE PRODUCTOS | | Productos provenientes del cultivo y/o explotación de especies auforviáceas. |
| | INDUSTRIALIZA- | 32202 | PRODUCTOS PROVENIENTES DEL CULTIVO Y/O EXPLOTACIÓN DE OTRAS ESPECIES VEGETALES: GERMEN DE TRIGO, POLEN, MIEL DE ABEJAS |
| | | 32299 | OTROS PRODUCTOS DERIVADOS NO INDUSTRIALIZADOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE |
| 33: | 331: | 33101 | CAFÉ DE TOSTADURÍA |
| | COMERCIO DE | | Grano de café tostado y molido, envasado a o granel. |
| PRODUCTOS MANUFACTURA- | PRODUCTOS ALIMENTICIOS | 33102 | CONFITERÍA |
| DOS PREDOMINANTE- MENTE DE | | | Dulces y golosinas de todo tipo, generalmente envasados tales como caramelos, chocolates, galletas, etc. |
| CONSUMO | | 33103 | EMBUTIDOS |
| INMEDIATO | | | Preparados de carne y sub- productos del beneficio de |



| | | animales utilizados para el consumo alimenticio. |
|--|-------|---|
| | 33104 | HELADERÍAS |
| | 33104 | Pastas heladas azucaradas, elaboradas a base de leche, cremas, esencia y productos frutales, generalmente envasadas. |
| | 33105 | LECHERÍA Y CREMERÍA |
| | | Leche al natural, procesada y sus cremas o |
| | | derivados como queso, mantequilla, etc. |
| | 33106 | PANADERÍA Y PASTELERÍA |
| | | Pan y pasteles o productos elaborados a base de harina y otros ingredientes. |
| | 33107 | TIENDA DE ABARROTES |
| | | Productos de abacería o artículos comestibles tales como arroz, fideos, aceite, harina, etc., productos lácteos, conservas, café, té, especias, menestras, bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas, etc. y otros productos manufacturados, tales como detergentes, jabón, papel higiénico, etc. |
| | 33109 | OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE |
| | 33110 | MINIMARKET |
| 332: | 33201 | NUTRIMENTOS |
| COMERCIO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES | | Alimentos balanceados para animales o mezcla de harinas vegetales y, animales con adición de elementos nutritivos (vitaminas, minerales, etc.) para consumo de animales. |
| | 33299 | OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PREPARADOS PARA ANIMALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE |
| 333: | 33301 | LICORERÍAS |
| COMERCIO DE | | Comercio de bebidas, tabaco y artículos conexos |
| BEBIDAS, TABACO Y | 33302 | CIGARRERÍA |
| ARTÍCULOS CONEXOS | | Productos elaborados a base de tabaco, tales como cigarrillo, puros, tabacos para pipas e implementos para fumadores. |
| | 33303 | BEBIDAS REFRESCANTES |
| | | Generalmente embotellados o envasadas tales como gaseosas, agua mineral, jugos, etc. |
| | 33399 | OTROS ARTÍCULOS CONEXOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE |
| 334: | 33401 | ARTÍCULOS DE TOCADOR E HIGIENE PERSONAL |
| COMERCIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR | | Productos para la estética e higiene personal, tales como perfumes, cosméticos, jabones, pastas dentífricas. |
| | 33402 | FARMACIA, DROGUERÍA O BOTICA |
| 100,000 | | Productos químicos medicinales para el cuidado de la salud y artículos o aparatos médicos de uso doméstico. |
| | 33403 | PRODUCTOS VETERINARIOS |
| | | Productos químicos medicinales para el cuidado de animales. |
| | 33499 | OTROS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE |



| 335: COMERCIO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES 33501 GAS PROPANO Gas licuado de petróleo GRIFO Combustibles líquidos: productos inflamables, como gasolina, kerosene y petróleo, excepto roquemar. 33503 CARBONERÍA Combustibles sólidos, carbón vegetal o generalmente para uso doméstico o establecimientos de servicios. | |
|--|---------------|
| COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES 33502 GRIFO Combustibles líquidos: productos inflamables, como gasolina, kerosene y petróleo, excepto roquemar. 33503 CARBONERÍA Combustibles sólidos, carbón vegetal o generalmente para uso doméstico o | n de hulla |
| LUBRICANTES GRIFO Combustibles líquidos: productos inflamables, como gasolina, kerosene y petróleo, excepto roquemar. 33503 CARBONERÍA Combustibles sólidos, carbón vegetal o generalmente para uso doméstico o | n de hulla |
| como gasolina, kerosene y petróleo, excepto ro quemar. 33503 CARBONERÍA Combustibles sólidos, carbón vegetal o generalmente para uso doméstico o | n de hulla |
| Combustibles sólidos, carbón vegetal o generalmente para uso doméstico o | |
| generalmente para uso doméstico o | |
| | |
| 33504 LUBRICANTES | |
| Productos derivados del petróleo, empleados disminuir la fricción de máquinas y equipos. | para |
| 33505 RON DE QUEMAR | |
| Combustible líquido generalmente de uso doméstic | co. |
| 33599 OTROS COMBUSTIBLES, LUBRICANTES CONEXOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PART | |
| 36: 361: 36101 EQUIPOS DE SEGURIDAD E HIGIENE | |
| COMERCIO DE PRODUCTOS MAQUINARIAS HERRAMIENTAS, MANUFACTURA- MANUFACTURA- COMERCIO DE MAQUINARIAS establecimiento y al personal que labora en él, como extinguidores, máscaras, diversos guantes, diversos guan | tales |
| DOS EQUIPO 36102 EQUIPOS PARA OFICINA | |
| PREDOMINANTE- MENTE DE Máquinas de escribir, calcular, etc. | |
| BIENES CAPITAL 36103 MUEBLES PARA OFICINA | |
| Muebles metálicos o de madera, tales como escrit archivadores, sillas, etc. | orios, |
| 36104 MAQUINARIAS, IMPLEMENTOS, HERRAMIENT EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA EN GENE EXCEPTO: 36105, 36106 Y 36107 | |
| Tales como la industria textil, tejedoras, telares, para la industria alimenticia, maquinaria embotellar, etc., industria siderúrgica y metalú maquinaria para fundición. | para |
| 36105 MAQUINARIAS, IMPLEMENTOS, HERRAMIENT EQUIPOS PARA LABORES AGROPECUARIAS | AS Y |
| Tales como arados, sembradoras, máquinas ordeñar, palas, abonadores, etc. | para |
| 36106 MAQUINARIAS, IMPLEMENTOS, HERRAMIENT EQUIPOS PARA LABORES MINERAS Y TRABA DE CONSTRUCCIÓN | |
| Tales como palas mecánicas, taladros, lám andamios metálicos, mezcladoras de concreto, etc | |
| 36107 MAQUINARIAS, IMPLEMENTOS, HERRAMIENT EQUIPOS PARA LABORES PESQUERAS | AS Y |
| Tales como máquina recogedora de redes, arp cordeles, anzuelos, etc. | ones, |
| 36199 OTRAS MAQUINARIAS, IMPLEMEN HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NO CLASIFICA EN OTRA PARTE | |
| 362: 36201 PARA COMERCIO | |
| COMERCIO DE Tales como cajas registradoras, básculas, dinamó comercial, etc. | metro |



| | MEDICIÓN, | 36202 | PARA INGENIERÍA |
|--|---|---|--|
| | PRECISIÓN, PROCESAMIENTO Y DE FINES DIVERSOS | | Tales como teodolitos, niveles, planchetas, equipos para dibujo, etc. |
| | | 36203 | PARA MEDICINA |
| | | | Tales como aparatos ortopédicos, electro terapéuticos, protésicos, etc. |
| | | 36204 | PARA SERVICIOS |
| | | | Lavadoras industriales y otros. |
| | | 36205 | OTROS APARATOS DE MEDICIÓN, PRECISIÓN, PROCESAMIENTO Y DE FINES DIVERSOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE |
| | 363: COMERCIO DE | 36301 | CAMIONES, CAMIONETAS, FURGONETAS, ÓMNIBUS Y MICROBUSES |
| | VEHÍCULOS EXCEPTO LOS | | Vehículos automotores utilizados para el transporte de personas, carga ligera y/o pesada. |
| | DEL SUB-GRUPO 345 | 36302 | CARGADORES, ELEVADORES Y ASCENSORES |
| | | | Maquinaria autorizada para el transporte interno de carga y/o personas. |
| | | 36303 | VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ACUÁTICO |
| | | | Tales como botes, lanchas, bolicheras, etc. |
| | | 36399 | OTROS VEHÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE |
| 37: 371: COMERCIO DE BIENES NO ESPECIFICADOS EN LOS GRUPOS ANTERIORES 371: PRODUCTOS DE DIVERSAS RAMAS | _ | 37101 | TIENDAS DE DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADOS |
| | 37102 | CAJAS | |
| | RAWAS | | De cartón, plásticos, madera, utilizados generalmente como envase. |
| | | 37103 | BOLSAS |
| | | | De papel, plástico, yute, etc., usadas para portar artículos en general. |
| | | 37104 | BOTELLAS |
| | | | De vidrio u otro material generalmente para depositar líquidos. |
| | | 37105 | HIELO |
| | | Agua congelada utilizada generalmente para conservación de alimentos. | |
| | | 37106 | CHATARRA, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHOS |
| | | | Se incluyen los comerciantes y establecimientos dedicados a la comercialización de chatarra, desperdicios y materiales de desecho. |
| | | 37199 | OTROS BIENES NO IDENTIFICADOS EN LOS GRUPOS ANTERIORES |



COMERCIO DE SERVICIOS

| CÓDIGO GENERAL | SUB CÓDIGO | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------------------------------|--|--------|---|
| 41: SERVICIOS PERSONALES | 411: SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y | 41101 | BAR, CANTINA Bebidas alcohólicas como actividad principal, bebidas no alcohólicas y viandas como actividad secundaria. |
| T ENGONALES | BEBIDAS | 41102 | CAFÉ, SALÓN DE TE Bebidas alcohólicas como actividad principal, bebidas |
| | | 41103 | no alcohólicas y viandas como actividad secundaria. CEVICHERÍA |
| | | | Expendio de variedades de pescado, mariscos y crustáceos preparados en diferentes potajes. |
| | | 41104 | CHIFA Expendio de comida oriental. |
| | | 41105 | DULCERÍA Dulces y manjares de todo tipo. |
| | | 41106 | HELADERÍA Helados y bebidas refrescantes. |
| | | 41107 | JUGLERÍA Jugos y similares de frutas y algunas hortalizas. |
| | | 41108 | PARRILLADA Expendio de carne azada a fuego directo. |
| | | 41109 | PICANTERÍA Viandas y comidas típicas generalmente picantes. |
| | | 41110 | BOLLERÍA Expendio del pollo preparado en diversas formas. |
| | | 41111 | RECREO Expendo de comidas y bebidas típicas y disponiendo el |
| | | 41112 | local de áreas para juegos y entretenimientos. RESTAURANTE |
| | | 41113 | Expendio de comidas en general. PIZZERÍA |
| | | 41114 | Expendio de comidas elaboradas a base de pastas FUENTE DE SODA |
| | | 41115 | SANDWICHERÍA |
| | | 41116 | SNACK BAR |
| | | 41117 | COMIDA AL PASO |
| | 412: SERVICIOS DE VESTIMENTA | 41199 | OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE |
| | | 41201 | ALQUILER DE TRAJES Alquiler de prendas de vestir diversas. |
| | | 41202 | LAVANDERÍA Y TINTORERÍA Lavado y/o teñido de prendas de vestir y otros enseres textiles. |
| | | 41203 | LUSTRADO DE CALZADO Limpieza y/o teñido de calzado. |



| 41204 REPARACIÓN DE CALZADO Compostura de zapatos, botas, etc. 41205 TALLER DE SOMBRERÍA Taller de formado, lavado y/o reparaciones sombreros. 41206 SASTRERÍA Taller de confección y arreglo de ropa de caballero 41207 TALLER DE MODAS Centro de confección y arreglo de ropa de da acabado de costuras. 41208 BORDADURÍA Taller de bordados de ropa u otras telas. 41209 REMALLADORA DE MEDIAS Taller de reparación de medias, panty house, etc. | amas, |
|---|----------------|
| TALLER DE SOMBRERÍA Taller de formado, lavado y/o reparaciones sombreros. 41206 SASTRERÍA Taller de confección y arreglo de ropa de caballero 41207 TALLER DE MODAS Centro de confección y arreglo de ropa de da acabado de costuras. 41208 BORDADURÍA Taller de bordados de ropa u otras telas. 41209 REMALLADORA DE MEDIAS | amas, |
| Taller de formado, lavado y/o reparaciones sombreros. 41206 SASTRERÍA Taller de confección y arreglo de ropa de caballero 41207 TALLER DE MODAS Centro de confección y arreglo de ropa de da acabado de costuras. 41208 BORDADURÍA Taller de bordados de ropa u otras telas. 41209 REMALLADORA DE MEDIAS | amas, |
| sombreros. 41206 SASTRERÍA Taller de confección y arreglo de ropa de caballero 41207 TALLER DE MODAS Centro de confección y arreglo de ropa de da acabado de costuras. 41208 BORDADURÍA Taller de bordados de ropa u otras telas. 41209 REMALLADORA DE MEDIAS | amas, |
| Taller de confección y arreglo de ropa de caballero 41207 TALLER DE MODAS Centro de confección y arreglo de ropa de da acabado de costuras. 41208 BORDADURÍA Taller de bordados de ropa u otras telas. 41209 REMALLADORA DE MEDIAS | amas, |
| 41207 TALLER DE MODAS Centro de confección y arreglo de ropa de da acabado de costuras. 41208 BORDADURÍA Taller de bordados de ropa u otras telas. 41209 REMALLADORA DE MEDIAS | amas, |
| Centro de confección y arreglo de ropa de da acabado de costuras. 41208 BORDADURÍA Taller de bordados de ropa u otras telas. 41209 REMALLADORA DE MEDIAS | LAS |
| acabado de costuras. 41208 BORDADURÍA Taller de bordados de ropa u otras telas. 41209 REMALLADORA DE MEDIAS | LAS |
| Taller de bordados de ropa u otras telas. 41209 REMALLADORA DE MEDIAS | |
| 41209 REMALLADORA DE MEDIAS | |
| | |
| Taller de reparación de medias, panty house, etc. | |
| Tallet de reparación de medias, party nouse, etc. | |
| 41210 TALLER DE ESTAMPADOS Y PINTURAS DE TE | lores |
| Servicio de aplicación de dibujos con plásticos, co y pinturas. | |
| 41299 OTROS SERVICIOS DE VESTIMENTA CLASIFICADAS EN OTRA PARTE | NO |
| 413: 41301 ALQUILER DE INMUEBLES | - |
| SERVICIOS DE Alquiler de casas, departamentos, terrenos urbano | s. |
| VIVIENDA Y ALOJAMIENTO 41302 CENTROS VACACIONALES | |
| Establecimientos de hospedaje cuya ubica instalaciones y servicios permiten a los huésped | iendo I uso |
| 41303 HOSTAL | |
| Alojamiento y servicio de comedor para persona tránsito, y cuyo establecimiento no posea un nú menor de 12 habitaciones ni mayor de 49 y además reúna las condiciones que se fijan pa categoría. | mero que |
| 41304 HOSTAL RESIDENCIAL | |
| Alojamiento y servicio de desayuno y/o cafetería personas en tránsito y que reúna las mi condiciones de un hostal, pero que no ofrece ser de comedor. | smas |
| 41305 HOTEL | |
| Alojamiento y servicio de comedor para persona tránsito, debiendo reunir el establecimiento siguientes condiciones, además de las que se fijar su categoría. | las |
| a) Constituir un conjunto homogéneo independiza | do. |
| b) Contar con un mínimo de 50 habitaciones de la cuales un 10% como mínimo serán individuale: | |
| 41306 HOTEL RESIDENCIAL | |
| Alojamiento y servicio de desayuno y/o cafetería personas en tránsito y que reúna las mi condiciones de un hotel, pero que no ofrece ser de comedor. | smas |



| | | 41307 | MOTELES Establecimiento de hospedaje situados en las proximidades de las carreteras, que se componen de unidades de habitaciones con acceso directo y que cuenta con estacionamiento contiguo o próximo a las habitaciones. |
|-----------------------------|----------------------------------|---|--|
| | | 41308 | PENSIÓN |
| | | | Establecimiento de hospedaje cuyo número de habitaciones no sea mayor de once (11) y ofrece el sistema de alimentación completa con carácter obligatorio. |
| | | 41309 | MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INMUEBLES |
| | | | Reparación, limpieza, pintura de: casas, edificios, fábricas, plantas industriales y otros. |
| | | 41310 | OTROS SERVICIOS DE VIVIENDA Y ALOJAMIENTO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE |
| | 414: | 41401 | BAÑOS PÚBLICOS |
| | SERVICIOS DE | | Para higiene personal con agua fría y/o caliente. |
| | HIGIENE Y ESTÉTICA | 41402 | PEDICURÍA Y/O MANICURÍA |
| | PERSONAL | | Tratamiento de los pies; lavado, corte de uñas y/o tratamiento de las manos. |
| | | 41403 | PELUQUERÍA |
| | | Corte de cabello, afeitado, lavado de cabeza y otros servicios conexos generalmente para personas del sexo masculino. | |
| | | 41404 | SALONES DE BELLEZA Y PEINADOS |
| | | | Para el embellecimiento y estética de la mujer; corte, teñido, lavado y peinado del cabello, etc. |
| | | 41405 | BAÑOS SAUNA O BAÑOS TURCOS |
| | | Servicios de limpieza corporal con vapor seco con servicio complementario de pedicure, manicure, masajes, etc. | |
| | | 41406 | GIMNASIO |
| | | | Centro de ejercicios para mantenimiento del estado físico del organismo. |
| | | 41499 | OTROS SERVICIOS DE HIGIENE Y ESTÉTICA PERSONAL NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE |
| | 415: | 41501 | FUNERARIAS |
| | OTROS SERVICIOS PERSONALES | | Empresas de pompa fúnebres, crematorios, conservación de cementerios y servicios de acondicionamiento fúnebres. Incluye servicios mortuarios, tramitaciones de entierros, venta de ataúdes, etc. |
| | | 41599 | OTROS SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE |
| 42: | 421: | 42101 | MECANOGRAFIADO, TIPEO DE DOCUMENTOS |
| SERVICIOS ESPECIALIZADOS | | | Reproducción de escritos o transcripción de documentos a máquina de escribir mecánica o eléctrica. |
| | | 42102 | FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS Y/O ENMICADOS |
| | | | Reproducción automática de documentos en fotocopias, ampliaciones, reducciones y/o forro para su transporte y/o comercialización posterior. |



| 42103 | FRAGMENTACIÓN Y/O EMBAZADO |
|-------|---|
| | Trituración, disgregación o molienda de productos y/o embolsado, embotellado y sellado para su transporte y/o comercialización posterior. |
| 42104 | ROTULACIÓN |
| | Colocación de medios de identificación, avisos o carteles gráficos, llamativos, luminosos, etc. |
| 42105 | FUMIGACIÓN |
| | Dispersión de sustancias químicas utilizadas para la prevención y/o control de plagas y/o enfermedades, empleando para ello equipos o aparatos especiales. |
| 42106 | AGENCIAS DE PUBLICACIÓN |
| | Diversos tipos de propaganda para su difusión por los medios de publicidad existentes: periódicos, revistas, radio, televisión, etc. |
| 42107 | PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS |
| | Servicio de tratamiento de datos por intermedio de máquinas computadoras. |
| 42108 | ESTUDIO FOTOGRÁFICO |
| | Reproducción gráfica y automática de imágenes presentadas en material especial para el caso de fotografías y de cintas especiales para su producción en el caso de películas. |
| 42109 | DECORACIONES |
| | Distribución y ordenamiento de muebles, accesorios, cortinas y/o adornos; combinación o armonización de colores para ambientes en general. |
| 42110 | INSTALACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES |
| | Fijación, colocación y distribución de muebles, equipos, maquinarias y/u otros elementos en: oficinas administrativas, locales comerciales, industriales y afines. |
| 42111 | GALVANOPLASTIA |
| | Decoración de piezas con material platinado. |
| 42112 | CERRAJERÍA |
| | Servicio de confección de duplicado de llaves y/o reparación de chapas, candados y otros servicios afines. |
| 42113 | TORNERÍA, PULIMENTO DE PIEZAS |
| | Servicios de torno en general. |
| 42114 | SERVICIOS TÉCNICOS DE ASESORÍA E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS |
| | Servicios de asesoría y/o estudios de: proyectos, factibilidad, mercado; por encargo de terceros. |
| 42115 | SERVICIOS GRÁFICOS |
| | Taller de impresiones, pinturas y servicios gráficos en general. |
| 42199 | OTROS SERVICIOS TÉCNICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE |
| | |
| | |



| 43: SERVICIOS DE | 431: SERVICIOS DE | 43101 | ALINEAMIENTO DE DIRECCIÓN Y/O BALANCEO DE RUEDAS | |
|---------------------|---------------------------------------|-------|---|--|
| REPARACIÓN | MECÁNICA | 43102 | FACTORÍA | |
| | AUTOMOTRIZ Y AFINES | | Reparación y mantenimiento en general, tales como reparación de motor, planchado, pintura, lavado, engrase, etc. | |
| | | 43103 | LAVADO Y ENGRASE DE VEHÍCULOS | |
| | | 43104 | RECTIFICACIÓN DE MOTORES | |
| | | | Trabajos de limado y/o rellenado, torno de piezas generalmente de motor, tales como cigüeñal, bielas, pistones, etc. | |
| | | 43105 | TALLER DE REPARACIONES ELÉCTRICAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | |
| | | | Reparación y mantenimiento del sistema eléctrico de vehículos tales como dinamo, arrancador, etc. | |
| | | 43106 | TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ | |
| | | | Reparación y mantenimiento de motores y los diferentes componentes mecánicos de vehículos motorizados, tales como transmisión, suspensión, frenos, carburador, radiador, etc. | |
| | | 43107 | TALLER DE REPARACIÓN DE BICICLETAS Y/O MOTOCICLETAS | |
| | | 43108 | CARROCERÍAS | |
| | | | Confección a pedido de estructuras metálicas y/o de madera para chasis de vehículos. | |
| | | 43109 | TALLER DE PLANCHADO Y PINTURA | |
| | | | | |
| | | 43110 | VULCANIZADORA Y/O REENCAUCHADORA | |
| | | | Reparación y/o restauración de neumáticos. | |
| | | 43111 | TALLER DE BATERÍAS | |
| | | | Carga, reparación y restauración de baterías. | |
| | | 43112 | REPARACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS | |
| | | | Servicios de reparación de lanchas, chalanas, etc. | |
| | | 43113 | INSTALACIÓN DE TUBOS DE ESCAPE Y AFINES | |
| | | 43199 | OTROS SERVICIOS DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y AFINES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE | |
| | 432: | 43201 | TALLER DE SOLDADURA | |
| | SERVICIOS DE MECÁNICA | | Soldar con equipo eléctrico, autógeno, etc. | |
| | MECÁNICA GENERAL Y ELECTRICIDAD | 43202 | TALLER DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA EN GENERAL | |
| | | | Reparación de maquinaría utilizada en la industria de transformación, perforación, construcción y maquinaria industrial en general. | |
| | | 43203 | INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS | |
| | | | Servicios de armado, colocación y mantenimiento (reparación) de conexiones eléctricas y/o electrónicas | |
| | | 43204 | OTROS SERVICIOS DE MECÁNICA EN GENERAL Y ELECTRICIDAD NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE | |



| | 433: SERVICIOS PARA | 43301 | TALLER DE REPARACIÓN DE APARATOS DOMÉSTICOS ELÉCTRICOS |
|---|-------------------------------|---|---|
| APARATOS Y/O MUEBLES PREFERENTE- MENTE DE USO DOMÉSTICO | | Reparación de aparatos domésticos que funcionan a base de corriente eléctrica tales como licuadoras, refrigeradoras, aspiradoras, etc., excepto los del ramo 43302. | |
| | 43302 | TALLER DE REPARACIÓN DE APARATOS DE RADIO Y TELEVISIÓN | |
| | | | Reparación de radios, equipos de sonidos, televisores y afines, etc. |
| | | 43303 | TALLER DE REPARACIÓN DE APARATOS DOMÉSTICOS MECÁNICOS |
| | | | Reparación de primus, cocinas a kerosene, etc. |
| | | 43304 | CARPINTERÍA METÁLICA |
| | | | Reparación de puertas, ventanas, escaleras, andamios y otros trabajos en fierro o aluminio |
| | | 43305 | CARPINTERÍA Y/O EBANISTERÍA |
| | | | Reparación de muebles, puertas, ventanas, etc., trabajados en madera y/o trabajos finos en igual material. |
| | | 43306 | TAPICERÍA |
| | | | Servicio de tapizado de muebles. |
| | | 43307 | GASFITERÍA |
| | | | Instalaciones sanitarias, de agua y desagüe y reparación. |
| | | 43308 | REPARACIÓN DE CATRES Y SIMILARES |
| | | 43399 | REPARACIÓN DE OTROS APARATOS DOMÉSTICOS NO ESPECIFICADOS EN OTRA PARTE |
| | 434: | 43401 | TALLER DE MECÁNICA DE PRECISIÓN |
| | SERVICIOS DE MECÁNICA FINA | | Reparación de aparatos mecánicos tales como balanza, etc., excepto relojes. |
| | | 43402 | TALLER DE RELOJES |
| | | | Reparación de relojes de pulseras, pared, etc. |
| | | 43403 | TALLER DE REPARACIONES DE JOYAS |
| | | | Servicio de reparación de joyas de oro, plata, etc. |
| | | 43499 | OTROS SERVICIOS DE MECÁNICA FINA NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE |
| 44: | 441: | 44101 | TRANSPORTE FERROVIARIO |
| SERVICIOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIO- NES | TRANSPORTE TERRESTRE | | Las empresas que proporcionan transporte por ferrocarril en trenes interurbanos y sub urbanos y servicios conexos con el transporte ferroviario, tales como coches - cámaras, despacho rápido de mercaderías, interconexión y otros servicios terminales. También se incluyen en este grupo los servicios de vagón - restaurante de los trenes que no funcionan como un negocio independiente, y la construcción, repaso y reparación del material rodante ferroviario y la construcción y mantenimiento de infraestructura de vías y de edificios que hacen las propias compañías de ferrocarriles y que no pueden declararse por separador. Se excluyen las dependencias explotadas por las empresas ferroviarias que se dedican principalmente a |
| | | | proporcionar servicio telegráfico (Sub-grupo 44501), |



| | | hoteles (Sub-grupo 41305) y transporte por agua (Sub-grupo pertinente del 442). |
|--------------------------------|-------|---|
| | 44102 | TRANSPORTE URBANO, SUBURBANO É INTERURBANO DE PASAJEROS POR CARRETERA |
| | | La líneas interurbanas y suburbanas de ómnibus y el transporte urbano de pasajeros, ya sea por ferrocarril eléctrico, tranvía, ómnibus y subterráneo. También se incluye la explotación de instalaciones conexas terminales, de mantenimiento y de servicios. Los sistemas de transporte urbanos pueden influir también embarcaciones de transbordo (ferrareis) y cualquier otro medio que forme parte de un sistema integrado de movimiento urbano de pasajeros. |
| | 44103 | OTROS SERVICIOS TERRESTRES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS |
| | | Los servicios de transporte de pasajeros, no clasificados en otra parte, tales como ómnibus de turismo interno en las ciudades, limosinas para el transporte a aeropuertos o estaciones, ómnibus escolares, taxímetros y vehículos de tracción animal para el transporte de pasajeros o de carga. También se incluye el alquiler de automóviles con chofer. Los servicios de ambulancia se clasifican en el sub-grupo 46303 (Servicios Médicos y odontológicos y otros servicios de sanidad). |
| | 44104 | TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA |
| | | Los servicios locales o a larga distancia de transporte, transbordo y acarreo. También se incluye la explotación de instalaciones terminales para la manipulación de la carga, con o sin servicio de mantenimiento, y el alquiler de camiones con chofer. Este grupo no abarca los departamentos o los almacenes de distribución explotados por empresas mercantiles para su propio uso. |
| | 44105 | TRANSPORTE POR OLEODUCTOS O GASEODUCTOS |
| | | El transporte por tubería, a base del pago de unos honorarios o por contrata, de petróleo crudo o refinado, gas natural, carbón, escoria licuada y otros productos. |
| | 44106 | SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE TERRESTRE |
| | | Los servicios de apoyo al transporte por tierra, tales como la explotación de carreteras, puentes de carreteras, túneles para vehículos y playas y edificios de estacionamiento que son de pago; alquiler de vagones ferroviarios y de automóviles y camiones sin chofer. El depósito o almacenamiento de vehículos automotores (almacenamiento inactivo) figura en el sub-grupo 44402 y el alquiler de automóviles o camiones con chofer en los sub grupos 44103 y 44104, respectivamente. |
| | 44107 | SILOS |
| | | Almacenamiento de granos. |
| | 44199 | OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NO ESPECIFICADOS EN OTRA PARTE |
| 442: TRANSPORTE POR AGUA | 44201 | TRANSPORTE OCEÁNICO O DE CABOTAJE La explotación de embarcaciones para el transporte interoceánico o de cabotaje de carga y pasajeros. |



| | 44202 | TRANSPORTE POR VÍAS DE NAVEGACIÓN |
|---------------------|-------|--|
| | | INTERIOR La explotación de embarcaciones para el transporte de carga y pasajeros por ríos, canales, etc. Se incluye las embarcaciones de transbordo (ferrareis) que funcionan en los ríos y lagos racionales y dentro de los puertos. |
| | 44203 | ESTIBADORES |
| | | Servicios de carga y/o descarga de bultos para su almacenamiento, comercialización y transporte en puertos. |
| | 44204 | SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE DE AGUA |
| | | El suministro de servicios relacionados con el transporte de toda clase por agua, tales como el mantenimiento y explotación de muelles, atracaderos y edificios e instalaciones conexas, pilotajes; mantenimiento y explotación de faros y otras instalaciones para la navegación; carga y descarga de buques; mantenimiento y explotación de canales; salvamento de navíos y cargamentos en peligro, y servicios de alquiler de buques. |
| | 44299 | OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE |
| 443: | 44301 | EMPRESAS DE TRANSPORTE AÉREO |
| TRANSPORTE AÉREO | | El transporte aéreo de pasajeros y carga, ya sea en aeronave de servicio regular o fletadas especialmente. |
| | 44302 | SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE AÉREO |
| | | La explotación de aeropuertos, campos de aterrizaje e instalaciones para la navegación aérea, tales como radiofaros, centros de control de vuelo y estaciones de radar y el alquiler de aeronaves. |
| | 44399 | OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO |
| 444: SERVICIOS | 44401 | SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE |
| CONEXOS | | Los servicios conexos del transporte, tales como reexpedición, embalaje, etc., gestiones del transporte (incluidas las agencias de turismo); la inspección y examen de muestras y determinación del peso, y agentes de transporte marítimo y aéreo. También incluye la explotación de corrales. Incluye agencias de vapores, aduanas. |
| | 44402 | DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO |
| | | La explotación de servicios de esta índole sin terceros (Inclusive los almacenes generales de depósito y los refrigerados) y los alquilados al público en general a fin de depositar artículos tales como productos agrícolas, víveres, muebles u otros enseres domésticos, automóviles en depósito inactivo, pieles, whisky, textiles y madera, cuando tal almacenamiento se ofrece como servicio independiente. |
| | 44499 | OTROS SERVICIOS CONEXOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE |
| 445: | 44501 | COMUNICACIONES: |
| COMUNICACIO- | | Los servicios de comunicación proporcionados al público por correo, telégrafo o por radio bien sea por |



| | NES | | recepción acústica o visual. También se incluyen los servicios de intercambio o registro de mensajes. Los estudios y estaciones de radiodifusión y televisión figuran en el sub-grupo 46403. Se incluyen correos, telégrafos, radiocomunicaciones, cables, vía satélite, telex, teletipo, telefoto. |
|---|---|--|---|
| | | 44502 | OTROS SERVICIOS CONEXOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE |
| 45: | 451: | 45101 | BANCO |
| SERVICIOS FINANCIEROS, | INSTITUCIONES MONETARIAS | 45102 | AGENCIA BANCARIA |
| SEGUROS Y | | 45103 | CAJA DE AHORRO |
| SERVICIOS PRESTADOS A | | 45104 | MUTUAL |
| LAS EMPRESAS | | 45105 | COOPERATIVA DE CRÉDITO |
| | | 45106 | CASA DE PRESTAMOS |
| | | 45199 | OTRAS INSTITUCIONES MONETARIAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE |
| | 452: | 45201 | FINANCIERAS |
| | SERVICIOS FINANCIEROS | 45202 | BOLSA DE VALORES |
| | | 45203 | AGENCIAS CAMBIARIAS |
| | | 45204 | COMPAÑÍA DE PATENTES Y LICENCIAS |
| | | 45205 | SERVICIOS FINANCIEROS |
| | | 45299 | OTROS SERVICIOS DE ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE |
| | 453: | 45301 | SEGUROS |
| | SEGUROS | | Las compañías de seguros de todas clases, tales como de vida, incendios, marítimos, de accidentes, de enfermedad, de títulos, obligaciones financieras, casos fortuitos, caución y garantía; los agentes y corredores de seguros, las organizaciones que prestan servicios a los aseguradores; los consultores para los asegurados, las oficinas de tasación de daños, y las cajas de pensiones organizadas independientemente (pensiones de jubilación). |
| | | 45399 | OTROS SERVICIOS DE SEGUROS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE |
| | 454: | 45401 | SERVICIOS JURÍDICOS |
| SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS, EXCEPTUANDO SERVICIOS TÉCNICOS (SUBGRUPO 421) Y EL ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO (SUBGRUPO 455) | PRESTADOS A LAS EMPRESAS, | | Las oficinas de procuradores y abogados que ejercen su profesión con carácter privado, los agentes de patente y los notarios públicos. |
| | 45402 | SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y TENEDURÍA DE LIBROS | |
| | (SUBGRUPO 421) Y EL ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO | | Los servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros. Este grupo también incluye las actividades de elaboración de datos y de tabulación que forman parte de los servicios de contabilidad y teneduría de libros. |
| | | 45403 | SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE DATOS Y DE TABULACIÓN |
| | | | El suministro de servicios de elaboración de datos o de tabulación con carácter general a base de base de honorarios o por contrata. |
| | | | |



| | | 45404 | SERVICIOS TÉCNICOS Y ARQUITECTÓNICOS |
|--|--|--|--|
| | | | El suministro de servicios de elaboración de datos o de tabulación con carácter general a base de base de honorarios o por contrata. |
| | | | Los laboratorios médicos y dentales se clasifican en el sub-grupo 46303 (Servicios médicos y odontológicos y otros servicios de sanidad).Los servicios técnicos relacionados con actividades manufactureras, de construcción, etc., se clasifican en el grupo correspondiente a la actividad con que estén relacionados los trabajos prácticas o ensayos técnicos. |
| | | 45405 | SERVICIOS DE PUBLICIDAD |
| | | | La organización y publicación de anuncios para clientes en diversos tipos de medios informativos, la preparación y exposición de carteles de publicidad pintados y de anuncios luminosos y otros servicios de publicidad; tales como publicidad aérea, distribución de propaganda comercial por correo o a mano, servicios de información comercial, ornamentación de escaparates, redacción de textos publicitarios y ejecución de trabajos de arte publicitario. Se incluyen en éste grupo los servicios de investigación de mercados prestados a terceros mediante pago de honorarios por contrata. |
| | | 45406 | AGENCIA COMISIONISTA (REPRESENTACIONES) |
| | | | Venta de productos diversos a cuenta de empresas comerciales, nacionales y/o extranjeras y la tramitación de pro forma y facturas. |
| | | 45407 | COBRANZAS Y/O MENSAJES |
| | | | Cobro de deudas y/o distribución de mensajes por encargo de terceros. |
| | | 45408 | AGENCIA DE EMPLEOS |
| | | | Intermediario en la contratación de empleados por encargo de terceras personas. |
| | | 45409 | AGENCIAS DE TRAMITES |
| | | | Trámites administrativos en general. |
| | | 45499 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS, N.E.P., EXCEPTUANDO EL ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA |
| | 455: ALQUILER Y | 45501 | ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO |
| ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO | | El alquiler o arrendamiento, como servicio especializado, de maquinaria o equipo agrícola, minero petrolero, manufacturero, de construcción, de ventas, de contabilidad y de oficina y otra maquinaria y equipos análogos. | |
| | | 45599 | OTROS SERVICIOS DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE |
| 46: SERVICIOS COMUNALES SOCIALES | 461: SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SIMILARES | 46101 | SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SIMILARES Incluye los servicios de saneamiento y otros similares, tales como eliminación de desperdicios y de aguas residuales, explotación de sistemas de drenaje; y limpieza de edificios, chimeneas y ventanas, exterminio, fumigación y desinfección y servicios similares. |



| | | 46102 | OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SIMILARES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE |
|---|---|--|---|
| | 462: SERVICIOS SOCIALES Y OTROS SERVICIOS COMUNALES CONEXOS | 46201 | SERVICIOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS Y OTROS SERVICIOS DE SANIDAD Los servicios médicos, quirúrgicos y odontológicos y otros servicios de sanidad. Comprende hospitales, sanatorios, clínicas y otras instituciones similares; clínicas de maternidad y pediatría, y parteras, bien trabajen en servicios organizados de sanidad o por cuenta propia; salas de consulta o clínicas de médicos, cirujanos, y otros profesionales de la medicina, pedicuros; osteópatas y profesionales que utilizan la fisioterapia, la optometría y otras prácticas similares; cirujanos, dentistas, servicios de ambulancia y laboratorios médicos y odontológicos que prestan servicios por encargo como parte del diagnóstico y tratamiento de enfermos de los de los médicos dentistas. Cuando no es por encargo, la fabricación de dentaduras y dientes artificiales se incluye en el sub grupo 18501. |
| | | 46202 | SERVICIOS DE VETERINARIA Los servicios de veterinaria proporcionados a base de |
| | | | honorarios o por contrata; la práctica de la medicina, odontológica o cirugía en animales, y los hospitales y clínicas para animales. |
| | | 46203 | ASOCIACIONES COMERCIALES, PROFESIONALES Y LABORALES |
| | | | Las asociaciones mercantiles, tales como cámara de comercio, juntas reguladoras de comercio, asociaciones comerciales y organizaciones de agricultores; las organizaciones profesionales, tales como las sociedades de abogados, médicos e ingenieros y demás organizaciones profesionales; y los sindicatos y organizaciones laborales análogas. |
| | | 46299 | OTROS SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE |
| 463: SERVICIOS DE DIVERSIÓN, ESPARCIMIENTO, RECREACIONA- LES Y CULTURALES | 46301 | PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS La producción de películas cinematográficas teatrales y no teatrales para su exhibición, incluida la producción de fotogramas y transparencias. También abarca los servicios independientes de la producción de películas cinematográficas, tales como oficinas de contratación de actores, laboratorios de revelado y copias de películas y servicios de edición y rotulación de películas. | |
| | | 46302 | DISTRIBUCIÓN Y EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS |
| | | | El alquiler de películas o cintas cinematográficas y la explotación de cinematógrafos (cines). Se incluyen los servicios para la distribución de películas cinematográficas, tales como el de entrega y las agencias de contratación de películas. |
| | | 46303 | EMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN |
| | | | Las estaciones y estudios de radio y televisión que se dedican principalmente a la producción y difusión de programas auditivos y visuales para el público. Se incluyen los servicios de televisión en circuito cerrado y las estaciones retransmisoras de radio y televisión. |



| 46304 | PRODUCTORES TEATRALES Y SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO |
|-------|--|
| | Los teatros que proporcionan espectáculos "vivos", tales como las compañías de ópera, las organizaciones de conciertos y compañías teatrales ambulantes, de teatro veraniego y la grabación de discos de fonógrafo. Este grupo también abarca los servicios relacionados con los mencionados espectáculos, tales como las agencias de contratación de actores y de obras teatrales, artistas y conciertos; los servicios de escenografía, iluminación y demás equipos, y las agencias de venta de billetes de teatro. |
| 46305 | AUTORES, COMPOSITORES Y OTROS ARTISTAS INDEPENDIENTES |
| | Los artistas y conferenciantes que trabajan por cuenta propia, tales como actores, artistas de concierto, maestros de ceremonias y productores de programas de radio y televisión, "películas, obras teatrales y otros espectáculos y autores de canciones; periodistas libres; novelistas, poetas y otros autores; conferenciantes y pintores y escultores. |
| 46306 | BIBLIOTECAS, MUSEOS, JARDINES BOTÁNICOS Y ZOOLÓGICOS Y OTROS SERVICIOS CULTURALES |
| | La bibliotecas, centros de información, museos, galerías de arte y jardines botánicos, zoológicos, instituciones análogas. |
| 46307 | SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO |
| | Las escuelas y salas de baile, boleras, salas de billar; bochas, bowling, billas; parques, playas y piscinas de natación, parques y salas de atracciones; hipódromos y canódromos, ferias y galerías de tiro; circos; pistas de patinaje sobre hielo o sobre ruedas; escuelas de equitación, clubes de béisbol, cricket, fútbol y hockey; gimnasios, canchas de tenis, campos de golf, campos de atletismo y promotores de deporte y otros deportes y servicios de diversión y esparcimiento no clasifica dos en otra parte. También incluye el alquiler de lanchas y canoas de paseo, motocicletas y bicicletas, carritos de golf, caballos de montar y artículos de diversión y esparcimiento análogo. |
| 46308 | ALQUILER DE APARATOS É INSTRUMENTOS MUSICALES |
| 46309 | CENTROS DE COMPETENCIAS Y/O APUESTAS Apuestas sobre espectáculos de contienda. |
| 46310 | CENTROS NOCTURNOS |
| | Esparcimiento con música, baile, bebidas alcohólicas y/o espectáculos. Incluye cabaret, discotecas, boite. |
| 46311 | CABARET |
| | Se ofrece espectáculos, se permite el baile y la venta de licores, pudiendo encontrarse acompañantes de bailes. |
| 46312 | DISCOTECA |
| | Se permite el baile y se expiden bebidas alcohólicas. |
| 46313 | BOITE |
| | Se presentan espectáculos para el entretenimiento del público, se brinda servicios de restaurante, venta de |



| | licores y se permite el baile. |
|-------|--|
| 46314 | COLISEOS |
| | Presentación de espectáculos vivos. |
| 46315 | SALÓN DE JUEGOS |
| | Incluye casino de juegos y salas de bingo. |
| 46316 | SERVICIOS PARA FIESTAS |
| | Decoración de ambientes, preparaciones culinarias, atención de invitados y servicios musicales. |
| 46317 | CAFÉ-TEATROS |
| | Centros de presentación de obras teatrales generalmente cómicas, satíricas, etc., se permite venta de licores. |
| 46318 | PEÑA CRIOLLA |
| | Centro de diversión con música, bebidas alcohólicas, comidas criollas o típicas de las zonas o zonas o regiones nacionales. Incluye recreo y jardín. |
| 46319 | CASAS DE CITAS |
| | Establecimientos en donde se alquila departamentos o habitaciones por hora tanto en el día como en la noche, únicamente a parejas constituidas por hombre y mujer mayores de edad. |
| | No está permitido el baile ni venta de licores, comercialización de objetos y tampoco está permitido la permanencia de mujeres. |
| 46320 | PROSTÍBULOS |
| | Establecimientos en donde se ejerce la prostitución y cuyo funcionamiento se permite desde las siete de la noche hasta las seis de la mañana del día siguiente. |
| 46322 | ALQUILER DE VIDEOS (V.H.S.) |
| 46323 | VIDEOS JUEGOS (NINTENDO) |
| 46324 | VIDEO PUB |
| 46327 | PUB |
| 46400 | EDUCACIÓN |
| 46330 | TALLER ARTES PLÁSTICAS |
| 46399 | OTROS SERVICIOS DE DIVERSIÓN, ESPARCIMIENTO, RECREACIONALES Y CULTURALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE |



ANEXO 03

GLOSARIO DE TÉRMINOS

TOPÓNIMO: Nombre propio o nombre de origen del lugar.

VÍA URBANA: Es toda vía que discurre por el interior de las ciudades o pueblos. Son de uso público y están abiertas al tráfico en general (vehicular, peatonal, incluso de animales). De acuerdo a sus características pueden denominarse de distinta manera (calles, avenidas, jirones, pasajes, etc.) Está

conformada por varios elementos: calzada, veredas, carriles, bermas, etc.

CICLO VÍA: Espacio longitudinal dentro de la vía destinado al uso exclusivo de bicicletas.

VÍA FÉRREA: Espacio de una vía en el que ha sido instalada infraestructura ferroviaria para el desplazamiento de

trenes.

CALZADA: Espacio que forma parte de una vía, destinado a la circulación vehicular y eventualmente al cruce de

peatones y animales. Se compone de un cierto número de carriles.

VEREDA: Espacio longitudinal elevado que forma parte de una vía, destinado a la circulación peatonal.

CARRIL: Franja longitudinal, demarcada o imaginaria, en la que se divide una calzada, destinada al tránsito de

una fila de vehículos.

BERMA: Franja longitudinal que forma parte de una vía, de ubicación central y/o lateral, que alberga áreas

verdes.

EJE DE VÍA: Línea longitudinal de la vía, demarcada o virtual que define, en planta, el centro equidistante de la

sección de una vía.

CUNETA: Zanja al lado de la vía destinada a recibir aguas pluviales.

ISLA: Área de seguridad situada entre carriles, destinada a encausar el tránsito vehicular y/o como refugio

de peatones.

VÍA EXPRESA O AUTOPISTA: Vía que soportando grandes volúmenes de vehículos con altas velocidades, une

zonas de importante generación de tránsito, como extensas áreas de viviendas, concentraciones comerciales y de industria. Los accesos y salidas están totalmente controlados. Sus intersecciones

con otras vías se efectúan a diferente nivel.

AVENIDA: Vía vehicular de tres o más sendas de circulación, en uno o dos sentidos de tránsito,

preferentemente con vías de servicio laterales para acceso a las propiedades.

ALAMEDA: Vía cuyo diseño, con criterio paisajista, considera tratamiento especial de jardinería o arborización de

ancho constante o variable como parte de su sección transversal.

JIRÓN: Vía vehicular de servicio local, de una o dos sendas, con una longitud de más de una cuadra.

CALLE: Vía vehicular de servicio local, de una o dos sendas, con una longitud de un frente de manzana o

cuadra.

PASAJE: Sendero peatonal, de una senda, con longitud de un frente de manzana o cuadra.



CUADRA: Espacio longitudinal de la vía ubicado entre dos esquinas de la misma.

ESPACIOS DE RECREACIÓN:

PLAZA: Área libre de uso público, para fines cívicos y recreacionales.

PLAZOLETA: Pequeñas áreas libres de uso público, con fines de recreación pasiva, generalmente acondicionada en una de las esquinas de una manzana, o como retiro, atrio o explanada.

PARQUE: Área libre de uso público, con fines de recreación activa y pasiva, generalmente acondicionada en una de las esquinas de una manzana, o como retiro, atrio o explanada. De acuerdo a su dimensión pueden clasificarse en metropolitanos, zonales y locales.

ÁREA VERDE:Es toda superficie de dominio público y privado relacionado con el área urbana y que está destinada a ser ocupada por diferentes formas vegetales que se constituyen como áreas recreacionales.

EQUIPAMIENTO URBANO: Conjunto de edificaciones predominantemente de uso público en las que se proporciona a la población servicios de bienestar social y de apoyo a las actividades económicas

COMPONENTES URBANOS: Es el conjunto de elementos fijos que se emplazan en el espacio público de manera permanente, cuya finalidad es la de atender una necesidad social pública al ciudadano. Pueden ser: postes, semáforos, pastorales, red de alumbrado, red de agua potable y desagüe, poste de teléfono, poste de doble función, transformador, rompemuelle, cuneta, sumidero, buzón, otros.

MOBILIARIO URBANO: Es el conjunto de objetos removibles que se emplazan en el espacio público de manera temporal, cuya finalidad es la de prestar un determinado servicio al ciudadano. Pueden ser: bancas, basureros, avisos publicitarios, letrero nombre de vía, cabina telefónica, paradero, jardinera, placas informativas, señalización, árbol, rejas de protección, otros.

ESTACIONAMIENTO: Espacio público autorizado para el aparcamiento temporal de vehículos.